NOVENA SECCION

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACION Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES

ACUERDO del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. **(Continúa en la Décima Sección)**

ANEXO V

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

Artículo 74. Órganos Autónomos

Fracción I. Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales de las Entidades Federativas

La reforma Constitucional del año 2014 en materia de transparencia, trajo como consecuencia un cambio importante respecto al esquema que inicialmente se tenía en México en relación con los sujetos obligados a transparentar y garantizar el acceso a la información pública, toda vez que hasta antes de dicha reforma y de la expedición de la Ley General, los partidos políticos no eran sujetos obligados directos en materia de transparencia, pues sólo se podía acceder a su información mediante el Instituto Nacional Electoral (INE), con algunas excepciones, como el Distrito Federal.

Por otra parte, la reforma constitucional en materia político electoral también de 2014, consideró la incorporación de los partidos políticos como sujetos obligados como principio rector de la función electoral de la "máxima publicidad", que como es sabido se trata de un principio constitucional establecido en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vinculado con el acceso a la información en poder de las instituciones y dependencias públicas o cualquiera que ejerza o reciba recursos públicos.

La máxima publicidad, como principio constitucional rector de la función electora, se refiere a que las autoridades electorales en el ejercicio de sus atribuciones, específicamente para el caso que nos ocupa, el INE y los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) tienen la obligación de poner a disposición de las personas la información relevante que generen sin que tenga que mediar una solicitud de información expresa para ello.

Es decir, las autoridades electorales realizan una importante función del Estado como lo es la organización de las elecciones, en este sentido deben rendir cuentas a la sociedad sobre su actuar, el desempeño de sus funciones y las actividades que realizan durante las diferentes etapas de los procesos electorales, ya que esto puede incentivar la participación ciudadana puesto que entre mayor sea la transparencia, mayor credibilidad habrá en las instituciones electorales.

Derivado del esquema con motivo de la expedición de la Ley General, en este apartado se desarrollan los criterios sustantivos de contenido, criterios de actualización de la información, criterios de confiabilidad y criterios de formato que deberán publicar tanto el Instituto Nacional Electoral (INE) como los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) para poder cumplir con sus Obligaciones de Transparencia Específicas que se encuentran contenidas en el artículo 74, fracción I de la Ley General, que a la letra dicen:

> ***Artículo 74.*** *Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:*
>
> ***I.*** *Instituto Nacional Electoral y organismos públicos locales electorales de las Entidades Federativas:*

El catálogo de la información a publicar se encuentra detallado a través de los 14 incisos contenidos en esta fracción y es el siguiente:

> *a) Los listados de partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos registrados ante la autoridad electoral*

Las autoridades electorales organizarán la información en un listado que contendrá los datos correspondientes a los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas registradas ante el sujeto obligado.

Respecto de la información que presenten de los partidos políticos, corresponde al INE dar a conocer los datos de los partidos políticos con registro nacional, en tanto que los OPLE publicarán la información de los partidos políticos con registro nacional acreditados ante el órgano local y los partidos políticos con registro local.

Los datos que se incluirán son: la denominación del partido político, la dirección electrónica de su página web, la fecha de registro, la dirección y el teléfono de la sede nacional y sede local en su caso, el nombre de sus dirigentes nacionales y/o locales, así como el nombre de las personas que fungen como representantes de los partidos políticos ante el Consejo General tanto a nivel federal como local, y sus datos de contacto oficiales.

Por otra parte, los datos correspondientes a las asociaciones y agrupaciones políticas nacionales deben incluir los datos de contacto del órgano directivo nacional y de las delegaciones que tenga en las entidades federativas, siempre y cuando se contemple la posibilidad de agrupaciones políticas locales. En caso de que no esté especificado en la norma, publicar una leyenda fundada y motivada.

Para efecto del cumplimiento de este inciso, se requiere la publicación de los datos de los ciudadanos que realizarán actividades de observación electoral, cuya información se publicará en un segundo apartado. De conformidad con el artículo 41, Base V, Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es atribución del INE para los procesos electorales federales y locales establecer las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de observación electoral[177], por lo se deberá publicar el listado que contenga el nombre de los ciudadanos que fungirán como observadores electorales durante el proceso electoral del que se trate y, cuando corresponda, la asociación a la que pertenezcan, así como el distrito o municipio en el que realizarán sus actividades de observación y, en su caso, de las consultas populares y demás formas de participación ciudadana.

Periodo de actualización: trimestral y cuando un partido político nacional o local obtenga su registro por en el INE o en el OPLE respectivo, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles y cuando caso de que se actualicen los datos de contacto

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales

---

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1	Denominación del partido político o agrupación / asociación política
Criterio 2	Tipo de registro: Nacional, local o nacional y local
Criterio 3	Emblema del partido político o agrupación / asociación política
Criterio 4	Fecha de obtención del registro ante la autoridad electoral (Consejo General del INE/OPLE) con el formato día/mes/año
Criterio 5	Hipervínculo al certificado de registro que otorga el Consejo General del organismo electoral a los Partidos Políticos con registro nacional o local
Criterio 6	Domicilio de la sede [178] (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad [catálogo], nombre de la localidad [catálogo], clave del municipio [catálogo], nombre del municipio o delegación [catálogo], clave de la entidad federativa [catálogo], nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)
Criterio 7	Teléfono(s) de la sede nacional y/o local, según sea el caso
Criterio 8	Hipervínculo a la página web
Criterio 9	Nombre completo del dirigente nacional y/o local (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

[177] Respecto a los observadores electorales es obligatoria la publicación de la información para el INE; en cuanto a los OPLE, tendrán la obligación de publicar la información respecto a los procesos electorales locales cuando el INE haya delegado la función a los OPLE, en términos del artículo 125 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, o cuando en sus archivos cuenten con la información referente a las actividades de observación electoral en los procesos electorales locales.

[178] Los componentes del domicilio se basan en la *Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos* emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicada en el Diario Oficial el viernes 12 de noviembre de 2010. Disponible en: http://www.inegi.org.mx/geo/contenidos/normastecnicas/doc/dof_ntdg.pdf

Criterio 10 Nombre completo de la(s) persona(s) que fungen como representantes ante el Consejo General, en su caso

Respecto del listado de ciudadanos registrados ante la autoridad electoral como observadores electorales se deberán publicar los siguientes datos:

Criterio 11 Nombre completo o denominación de las personas y/o asociaciones civiles acreditadas por la autoridad electoral como observadores electorales (nombre[s], primer apellido, segundo apellido o razón social)

Criterio 12 Lugar donde realizan las actividades de observación electoral: Entidad/Municipio/Distrito

Criterio 13 Fecha de obtención de la acreditación ante la autoridad electoral (Consejo General del organismo electoral) con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 14 Hipervínculo al formato de la solicitud de acreditación como observador electoral

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 15 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 16 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 18 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 20 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 21 La información publicada se organiza mediante los formatos 1a y 1b, en los cuales se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 22 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 1a LGT_Art_74_Fr_I_inciso a

Normatividad aplicable a <<sujeto obligado>>

Partidos Políticos <<Nacionales/Locales>> con registro ante <<autoridad electoral INE/OPLE >>

Denominación del partido político o agrupación / asociación política	Tipo de registro: Nacional, local o nacional y local	Emblema del partido político o agrupación / asociación política	Fecha de obtención del registro ante la autoridad electoral con el formato día/mes/año	Hipervínculo al certificado de registro

Domicilio de la sede							
Tipo vialidad	Nombre vialidad	Número Exterior	Número Interior, en su caso	Tipo de asentamiento	Nombre del asentamiento	Clave de la localidad	Nombre de la localidad

Domicilio de la sede				
Clave del municipio	Nombre del municipio o	Clave de la entidad	Nombre de la entidad	Código postal

	delegación	federativa	federativa	

Nombre completo del dirigente nacional y/o local			Nombre completo de la(s) persona(s) que fungen como representantes ante el Consejo General, en su caso		
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Periodo de actualización de la información: trimestral
Fecha de actualización: día/mes/año
Fecha de validación: día/mes/año
Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 1b LGT_Art_74_Fr_I_inciso a

Asociaciones civiles y/o ciudadanos que realicen actividades de observación electoral con registro ante <<autoridad electoral INE y en su caso OPLE>>

Nombre completo o denominación de las personas y/o asociaciones civiles acreditadas por la autoridad electoral como observadores electorales				Lugar donde realizan las actividades de observación electoral: Entidad/Municipio/Distrito	Fecha de obtención de la acreditación ante la autoridad electoral (con el formato día/mes/año)	Hipervínculo al formato de la solicitud de acreditación como observador electoral
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Razón social, en su caso			

Periodo de actualización de la información: trimestral
Fecha de actualización: día/mes/año
Fecha de validación: día/mes/año
Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información_____

b) Los informes que presenten los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas

Los sujetos obligados deberán publicar la información relativa a los diversos tipos de informes que están obligados a presentar los partidos políticos y las organizaciones, asociaciones y agrupaciones, políticas por ejemplo la referente a los informes anuales y trimestrales presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por financiamiento público y privado y en caso de que el INE delegue la función de fiscalización a los OPLE. Dichos informes respecto a los partidos políticos locales y aspirantes, así como candidatos independientes en el ámbito local, serán presentados ante los OPLE y publicados por ellos.

Se deberán difundir y actualizar los informes[179] definitivos presentados por los partidos políticos y candidatos respecto a los ingresos y egresos en periodo de precampaña y campaña[180]; asimismo los informes presentados por aspirantes a candidatos independientes sobre el origen y monto de los ingresos y egresos de los gastos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano, así como su empleo y aplicación y los informes de campaña, en cuanto al origen y monto de los ingresos y egresos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación[181]. De igual manera los dictámenes consolidados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos, aspirantes y candidatos independientes aprobados por la autoridad electoral, así como los informes finales de las mismas.

[179] Ley General de Partidos Políticos, Capítulo III "*De los Informes de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos*". Artículo 80, inciso d), fracciones I-VI. DOF, 23 de mayo de 2014.

[180] Ley General de Partidos Políticos, Capítulo III "*De los Informes de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos*". Artículo 79, inciso b), fracción III. DOF, 23 mayo de 2014

[181] Ley General de Partidos Políticos, Capítulo III "*De los Derechos y Obligaciones de los Partidos Políticos*". Artículo 25, inciso s), DOF, 23 mayo de 2014. Disponible en: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5345955&fecha=23/05/2014&print=true. Consultado el 20 de noviembre de 2015.

Además, respecto a los informes de organizaciones a las que pertenecen observadores electorales se deberán publicar los informes sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtuvieron para el desarrollo de sus actividades, así como el dictamen consolidado y la resolución del Consejo General de los informes de ingresos y gastos de las organizaciones de observadores electorales; y en su caso, los informes de las personas físicas o morales que difunden encuestas o sondeos de opinión sobre los recursos aplicados para su realización y los informes anuales que presentan las agrupaciones y asociaciones políticas del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad.[182]

Finalmente se deberán publicar las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto a las impugnaciones interpuestas en contra de los dictámenes consolidados y proyectos de resolución aprobados por el Consejo General de la autoridad electoral.

Si bien la información se actualizará de manera anual para el caso de los informes presentados, dictámenes consolidados y proyectos de resolución respecto a gastos ordinarios que rinden las agrupaciones políticas y partidos políticos, es de considerar que la información sobre los informes trimestrales y de gastos ordinarios que presentan los partidos políticos será de manera trimestral cuando no sea año de proceso electoral. En tanto que el periodo de actualización de la información para los informes de precampaña y campaña de partidos políticos y candidatos, así como de obtención de apoyo ciudadano de aspirantes a candidatos independientes y de los dictámenes consolidados y proyectos de resolución, se realizará durante cada proceso electoral, es decir de manera trianual o sexenal.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: ejercicio en curso y dos anteriores

Aplica a: Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales

---

Criterios sustantivos de contenido:

La información del primer apartado relativa a los informes de los partidos políticos consiste en lo siguiente:

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa

Criterio 3 Tipo de organización: Partido político/Asociación política/Agrupación política/Ciudadano registrado ante la autoridad electoral/Persona autorizada para difundir encuestas o sondeos de opinión

Criterio 4 Denominación de la organización

Criterio 5 Registro: Nacional/Local

Criterio 6 Tipo de informe (por ejemplo: origen, monto, destino y aplicación de los recursos recibidos; ingresos y egresos trimestrales; ingresos y egresos anuales; ingresos y egresos de sus candidatos; ingresos y egresos de precampaña y campaña de partidos políticos; ingresos y egresos de precampaña y campaña de partidos políticos de sus candidatos, o el informe que reporte)

Criterio 7 Periodicidad (por ejemplo: mensual, trimestral, semestral, anual, de campaña)

Criterio 8 Denominación al documento completo del informe

Criterio 9 Hipervínculo al documento completo del informe

En caso de que se trate de los informes de campaña, precampaña y actos tendentes[183] a recabar el apoyo ciudadano se deberán especificar los siguientes datos:

Criterio 10 Tipo de elección: Federal/Local

---

[182] De conformidad con el Capítulo II de la Ley General de Partidos Políticos, en su artículo 22 numerales 7 y 8 respectivamente, se establece que "*Las agrupaciones políticas con registro deberán presentar al Instituto un informe anual del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad*", así como que dicho informe se presentará a más tardar "*dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte.*"

[183] Se tomará en consideración que el INE es el encargado por mandato constitucional de organizar las elecciones federales, es decir, diputados y senadores federales, así como Presidente de la República. En tanto que los OPL organizan por mandato constitucional las elecciones de diputados locales, ayuntamientos, juntas municipales, jefaturas delegacionales, gubernaturas o jefaturas de gobierno.

Criterio 11 Cargos a elegir: Presidente de la República/Senador/Diputado de mayoría relativa/Diputado de representación proporcional/Gobernador/Jefe de Gobierno/Ayuntamiento/Junta municipal/Jefatura delegacional

Criterio 12 Entidad federativa, en su caso

Respecto a los Informes de resultados y/o informes finales, dictámenes consolidados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos, aspirantes y candidatos independientes, y en su caso, las resoluciones respecto a las impugnaciones interpuestas en contra de los dictámenes consolidados y proyectos de resolución aprobados por el Consejo General de la autoridad electoral, el INE y los OPL publicarán:

Criterio 13 Fecha de entrega del informe

Criterio 14 Hipervínculo al Informe de organizaciones a las que pertenecen observadores electorales respecto al origen, monto y aplicación del financiamiento que obtuvieron para el desarrollo de sus actividades

Criterio 15 Hipervínculo a las resoluciones del Consejo General respecto de los informes de ingresos y gastos de las organizaciones de observadores electorales

Criterio 16 Hipervínculo al Dictamen consolidado respecto de la verificación de los informes que presentaron las organizaciones de observadores electorales sobre el origen, monto y aplicación de financiamiento que hayan obtenido para el desarrollo de sus actividades

Criterio 17 Hipervínculo a las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto a las impugnaciones interpuestas en contra de los dictámenes consolidados y proyectos de resolución aprobados por el Consejo General de la autoridad electoral

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 18 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 19 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 20 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 21 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 22 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 23 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 24 La información publicada se organiza mediante los formatos 2a y 2b, en los cuales se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 25 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 2a_LGT_ART_74_Fr_I_inciso_b

Informes presentados por las organizaciones, asociaciones, agrupaciones políticas y candidatos independientes ante <<INE/OPL *Entidad federativa***>>**

Ejercicio	Periodo que se informa	Tipo de organización: Partido político/Asociación política/Agrupación política/Ciudadano registrado ante la autoridad	Denominación de la organización	Registro: Nacional/Local	Tipo de informe	Periodicidad

		electoral/Persona autorizada para difundir encuestas o sondeos de opinión				

Periodo de actualización de la información: trimestral
Fecha de actualización: día/mes/año
Fecha de validación: día/mes/año
Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información_____

Formato 2b_LGT_ART_74_Fr_I_inciso_b

Informes y dictámenes <<INE/OPL *Entidad federativa***>>**

Fecha de entrega del informe (con el formato día/ mes/ año)	Hipervínculo al Informe de organizaciones a las que pertenecen observadores electorales respecto al origen, monto y aplicación del financiamiento que obtuvieron para el desarrollo de sus actividades.	Hipervínculo a las resoluciones del Consejo General respecto de los informes de ingresos y gastos de las organizaciones de observadores electorales	Hipervínculo al Dictamen consolidado respecto de la verificación de los informes que presentaron las organizaciones de observadores electorales sobre el origen, monto y aplicación de financiamiento que hayan obtenido para el desarrollo de sus actividades	Hipervínculo a las resoluciones emitidas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto a las impugnaciones interpuestas en contra de los dictámenes consolidados y proyectos de resolución aprobados por el Consejo General de la autoridad electoral

Periodo de actualización de la información: trimestral
Fecha de actualización: día/mes/año
Fecha de validación: día/mes/año
Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información_____

c) La geografía y cartografía electoral

La geografía y la cartografía electoral integra la representación gráfica de la República Mexicana dividida geo-electoralmente por circunscripción plurinominal, entidad federativa, por Distrito Electoral Federal Uninominal (denominado consensado estatal distrital), y por cada una de las secciones electorales que representan el nivel más pequeño de la división electoral (también llamados consensado estatal seccional).

La información a publicar se organizará en dos apartados: Normatividad emitida por el INE para efecto de determinar la geografía y cartografía electorales, y los productos cartográficos básicos que se han emitido.

En el primer apartado se difundirán los criterios generales emitidos por el INE en materia de distritación, los Acuerdos del Consejo General del INE o del OPLE respectivo, Circulares u otros en dicha materia y los lineamientos que en su caso, haya emitido el INE en términos de distritación[184].

En el segundo apartado, el INE y los OPL deberán publicar el producto que muestre la división electoral de la República Mexicana, es decir en donde se muestren las 32 entidades federativas; delimitando las cinco circunscripciones plurinominales en que se divide el país en términos electorales. La información debe contener, para cada entidad federativa el total de secciones, distritos y municipios que la conforman. Se deben especificar al menos, la escala de representación, la simbología, así como la integración territorial nacional por circunscripción plurinominal, mismos que deberán estar plenamente identificados.

En cada rubro de productos cartográficos que se publicarán, deberán contener por lo menos las siguientes denominaciones:

[184] En términos de lo establecido en el artículo 214 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Productos Cartográficos Básicos: Mapa de la República Mexicana con División de Circunscripciones Plurinominales; Circunscripciones Electorales; Plano Distrital Seccional; Condensado Estatal Distrital; Condensado Estatal Seccional; Otro.

Productos Cartográficos Especializados: Plano Urbano Seccional; Plano por Sección Individual Urbano; por Sección Individual Mixto; Plano por Sección Individual Rural; Carta Electoral Municipal; Plano de Localidad Rural con Amanzanamiento Definido; Base Geográfica Digital; Marco Geográfico Seccional; Catálogo de Información Geoelectoral; Catálogo de Distritos; Catálogo de Distritos con Cabeceras Distritales; Catálogo de Municipios; Catálogo de Municipios y Distritos; Catálogo de Rangos de Secciones por Municipio; Concentrado General de Secciones Electorales; Catálogo de Manzanas; Catálogo de Secciones; Catálogo de Secciones por Distrito; Catálogo de Localidades; Catálogo de Localidades con Sección; Condensado de Información Geoelectoral Básica; Otro.

Productos de Geografía Electoral: Credencialización de los mexicanos en el extranjero; Estadísticas Censales a Escalas Geoelectorales II Conteo de Población y Vivienda 2005; Estadística Censal a Escala de Distrito; Descriptores de los códigos utilizados para la información por viviendas, hogares, población y lenguas indígenas; Estructura de las bases de vivienda; Estructura de las bases de hogares; Estructura de las bases de población; Estructura de las bases de hablantes de lenguas indígenas; Estadísticas Censales a Escalas Geoelectorales del Censo de Población y Vivienda 2010, a nivel sección y distrito; Atlas del Voto de los Electores Residente en el Extranjero, Otro.

En el caso de las circunscripciones electorales, se deben publicar la información de planos cartográficos que muestren las cinco circunscripciones plurinominales, así como un breve referente de que dicha conformación sirve para determinar la elección de los 200 (de un total de 500 diputados federales) que son electos por el principio de representación proporcional.

Asimismo, se publicarán, al menos, los planos por entidad federativa que muestren la conformación no solamente de la entidad sino también de los distritos electorales federales, llegando a nivel municipio.

La información cartográfica que se difunda mostrará los planos de cada uno de los 300 distritos electorales uninominales en que el país se divide para la elección federal. En su oportunidad y conforme al INE lo determine, deberán publicarse los correspondientes a los distritos electorales locales de las Entidades Federativas que sirven de marco para las elecciones locales en nuestro país[185].

Finalmente, los planos que a nivel distrito electoral muestran las secciones electorales que las conforman, mismas que deberán contar con las claves que identifican a cada sección.

Toda la información aquí referida deberá contener invariablemente las referencias de las claves geo electorales determinadas por la autoridad electoral (estado, distrito, municipio).

En materia de productos cartográficos especializados, el INE publicará el catálogo y el hipervínculo a los productos, en caso de que técnicamente no sea posible tener acceso a éstos vía internet, se deberá incluir una leyenda especificando esta circunstancia, los motivos y las opciones que tienen las personas para acceder a dicha información.

Finalmente, en este apartado debe integrarse la información relativa a los estudios geográficos y/o cartográficos realizados por la autoridad electoral federal o bien la correspondiente a los OPLE que sea de relevancia para el público en general y que en su caso realicen.

Periodo de actualización: semestral. La información creada, modificada o actualizada deberá publicarse en un plazo no mayor a los 15 días hábiles.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales

---

[185] El artículo 41, base V, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece como atribución exclusiva del INE para los procesos electorales federales y locales la geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales. En este sentido le corresponde al INE cumplir con las obligaciones específicas aplicables en esta fracción, no obstante en caso de que aún no haya hecho uso de su atribución o si es que delegó la función a los OPLE, éstos deberán cumplir con la obligación de transparencia y publicar la información de conformidad con su ámbito territorial.

Criterios sustantivos de contenido:

En relación con la normatividad en materia de geografía y cartografía electoral se publicará lo siguiente:

Criterio 1 Denominación de la normatividad en materia de distritación, geografía y/o cartografía electoral. Dicha normatividad podrá ser, entre otra, criterios generales, acuerdos del Consejo General del INE o del OPLE, circulares, lineamientos u otros documentos normativos.

Criterio 2 Fecha de emisión, aprobación o publicación con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 3 Hipervínculo al (los) documento(os) completo(s)

En cuanto a los productos de geografía y cartografía electoral se publicará y actualizará la información por todos los tipos de productos que se listan a continuación:

Criterio 4 Tipo de producto: Productos cartográficos básicos/Productos cartográficos especializados/Productos de Geografía Electoral/Estudios en materia de geografía y cartografía electoral/Otro

Criterio 5 Denominación del producto

Criterio 6 Fecha de emisión, aprobación y/o publicación con formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 7 Fecha de actualización o última reforma, en su caso con formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 8 Instancia que genera el Producto

Criterio 9 Breve descripción del Producto cartográfico

Criterio 10 Hipervínculo al (los) Producto(s) cartográfico(s)

Respecto a los Estudios en materia de geografía y cartografía electoral, Otro producto de geografía o cartografía electoral, se publicará:

Criterio 11 Año de emisión o actualización

Criterio 12 Instancia que generó el Estudio

Criterio 13 Breve descripción de cada Estudio de geografía o cartografía electoral

Criterio 14 Hipervínculo a cada uno de los Estudios de geografía o cartografía electoral

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 15 Periodo de actualización de la información: semestral

Criterio 16 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 18 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 20 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 21 La información publicada se organiza mediante los formatos 3a y 3b, en los cuales se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 22 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 3a_LGT_ART_74_Fr_I_inciso_c

Normatividad en materia de geografía y cartografía electoral aplicable a <<INE/OPL *Entidad federativa***>>**

Denominación de la normatividad	Fecha de emisión, aprobación o publicación (con el formato día/mes/año)	Hipervínculo al (los) documento(os) completo(s)

Periodo de actualización de la información: semestral
Fecha de actualización: día/mes/año
Fecha de validación: día/mes/año
Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información_____

Formato 3b_LGT_ART_74_Fr_I_inciso_c

Geografía y cartografía electoral aplicable a <<INE/OPL *Entidad federativa***>>**

Tipo de producto: Productos Cartográficos Básicos; Productos Cartográficos Especializados; Productos de Geografía Electoral; Estudios en materia de geografía y cartografía electoral; Otro	Denominación del producto	Fecha de emisión, aprobación y/o publicación (con formato día/mes/año)	Fecha de actualización o última reforma, en su caso (con formato día/mes/año)	Instancia que genera el Producto	Breve descripción del Producto Cartográfico	Hipervínculo al (los) Producto(s) cartográfico(s)

Periodo de actualización de la información: semestral
Fecha de actualización: día/mes/año
Fecha de validación: día/mes/año
Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información_____

d) El registro de candidatos a cargos de elección popular

El registro de candidatos a cargos de elección popular es una atribución conferida por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales al INE y a los OPL, por lo que se deberá registrar el nombre del candidato por propietario y suplente, el cargo para el que se postula, el partido político, coalición que lo postula o en su caso la indicación respectiva de que se trata de candidato(a) independiente, el emblema del partido político o la candidatura independiente, si se trata de un candidato por el principio de mayoría relativa o representación proporcional y en caso de que la legislación aplicable lo contemple, se deberán agregar los datos curriculares del candidato.

Cuando se trate de los candidatos(as) a Senadores se deberá registrar la entidad federativa por la cual se postula, para el caso de los Diputados Federales y Locales el Distrito por el que se postula y para el caso de integrantes de los Ayuntamientos el Ayuntamiento para el que se postula.

Si la elección es de Diputados federales y locales, así como de Senadores por el principio de representación proporcional se deberá publicar el listado de las fórmulas de candidatos en el orden presentado por cada partido político.

Asimismo, se deberá difundir la relación de los candidatos electos.

Periodo de actualización: trianual, sexenal; de acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente y por lo menos del proceso electoral anterior

Aplica a: Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales

---

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Proceso electoral

Criterio 3 Candidatura a la que se postula: Presidencia de la República/ Senadores/Diputados federales (mayoría relativa, representación proporcional), Diputados Locales (mayoría relativa, representación proporcional)/Gobernador del Estado/Ayuntamiento

Criterio 4 Entidad federativa para la que se postula (en el caso de Senadores y Diputados Federales)

Criterio 5 Distrito Electoral por el que se postula (en el caso de Diputados Federales y Locales)

Criterio 6 Ayuntamiento para el que se postula (el caso de Ayuntamiento)

Criterio 7 Partido Político, coalición que lo postula o, en su caso, especificación de que se trata de candidato(a) independiente

Criterio 8 Emblema del partido político o del candidato(a) independiente

Criterio 9 Nombre completo del(la) candidato(a) (Nombre (s) completo, primer apellido, segundo apellido)

Criterio 10 Sexo: Femenino/Masculino

Criterio 11 Nombre completo del (la) suplente (Nombre (s) completo, primer apellido, segundo apellido)

Criterio 12 Sexo: Femenino/Masculino

Criterio 13 Hipervínculo a la ficha curricular de cada candidato(a), en su caso

Criterio 14 Fecha del Acuerdo de Consejo General INE/OPLE por el que se otorga el registro a los candidatos a Presidente de la República/Gobernador del Estado

Criterio 15 Hipervínculo al Acuerdo de Consejo General INE/OPLE por el que se otorga el registro a los candidatos a Presidente de la República/Gobernador del Estado

Respecto a los listados de fórmulas para Diputados y Senadores se publicará:

Criterio 16 Hipervínculo a la relación o listado de fórmulas de Diputados por el principio de mayoría relativa por partido político que deberá incluir los siguientes datos: Circunscripción, Número que ocupen en las listas, Nombre completo (nombre[s] primer apellido, segundo apellido) del(a) candidato(a) propietario(a) y del suplente, Sexo (Masculino/Femenino)

Criterio 17 Hipervínculo a la relación o listado de fórmulas de Senadores por el principio de representación proporcional por partido político que deberá incluir: Circunscripción, Número que ocupen en las listas, Nombre completo del(a) candidato(a) (nombre[s], primer apellido, segundo apellido del(a) candidato(a) propietario(a) y del suplente), Sexo (Masculino/Femenino)

Criterio 18 Hipervínculo a la relación o listado de fórmulas de Diputados plurinominales por partido político que deberá incluir Circunscripción, Número que ocupen en las listas, Nombre completo del(a) candidato(a) (Nombre[s], primer apellido, segundo apellido) del(a) candidato(a) propietario(a) y del suplente, Sexo (Masculino/Femenino)

Respecto a los candidatos electos se deberá publicar lo siguiente:

Criterio 19 Periodo constitucional para el que fueron electos

Criterio 20 Nombre completo del(a) candidato(a) (nombre[s] completo, primer apellido, segundo apellido)

Criterio 21 Hipervínculo a la relación o listado de candidatos electos por el principio de mayoría relativa que deberá contener: Circunscripción, Nombre completo del(a) candidato(a) (nombre[s], primer apellido, segundo apellido) del(a) candidato(a) propietario(a) y del (la) suplente, Sexo (Masculino/Femenino)

Criterio 22 Hipervínculo a la relación o listado de candidatos electos por el principio de representación proporcional que deberá contener: Circunscripción, Nombre completo del(a) candidato(a) y suplente (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)**,** Sexo (Masculino/Femenino)

Criterio 23 Hipervínculo a la relación o listado de candidatos electos a Diputados plurinominales por partido político que deberá contener: periodo constitucional para el que fueron electos, Circunscripción, Nombre completo del (la) candidato(a) y suplente (nombre[s] completo, primer apellido, segundo apellido)**,** Sexo (Masculino/Femenino)

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 24 Periodo de actualización de la información: trianual, sexenal; de acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda

Criterio 25 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 26 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 27 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 28 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 29 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 30 La información publicada se organiza mediante los formatos 4a, 4b, 4c, 4d, 4e, 4f, 4g, 4h y 4i, en los cuales se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 31 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 4a_LGT_ART_74_Fr_I_inciso_d

Registro de candidatos a cargos de elección popular ante << INE/OPLE>>

Candidatos (as)							
Ejercicio	Proceso electoral	Candidatura a la que se postula: Presidencia de la República, Senadores, Diputados Federales (mayoría relativa, representación proporcional), Diputados Locales (mayoría relativa, representación proporcional), Gobernador del Estado,	Entidad federativa para la que se postula (en el caso de Senadores y Diputados Federales)	Distrito Electoral por el que se postula (en el caso de Diputados Federales y Locales)	Ayuntamiento para el que se postula (el caso de Ayuntamiento)	Partido Político, coalición que lo postula o, en su caso, especificación de que se trata de candidato(a) independiente	Emblema del partido político o del candidato(a) independiente

		Ayuntamiento					

Candidatos (as)				
Nombre completo del(la) candidato(a)			Sexo: Femenino/Masculino	Hipervínculo a la ficha curricular de cada candidato(a), en su caso
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido		

Candidatos (as)						
Nombre completo del(la) suplente			Sexo: Femenino/Masculino	Hipervínculo a la ficha curricular de cada candidato(a), en su caso	Fecha del Acuerdo de Consejo General INE/OPLE por el que se otorga el registro a los candidatos	Hipervínculo al Acuerdo de Consejo General INE/OPLE por el que se otorga el registro a los candidatos
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido				

Periodo de actualización de la información: trianual y sexenal
Fecha de actualización: día/mes/año
Fecha de validación: día/mes/año
Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información_____

Formato 4b_LGT_ART_74_Fr_I_inciso_d

Listados de fórmulas para Diputados y Senadores aplicable a << INE/OPLE>>

Listado de fórmulas		
Hipervínculo a la relación o listado de fórmulas de Diputados por el principio de mayoría relativa	Hipervínculo a la relación o listado de fórmulas de Senadores por el principio de representación proporcional por partido político	Hipervínculo a la relación o listado de fórmulas de Diputados plurinominales por partido político

Periodo de actualización de la información: trianual y sexenal

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información_____

Formato 4c_LGT_ART_74_Fr_I_inciso_d

Listado de fórmulas de Diputados por el principio de mayoría relativa << INE/OPLE>>

Partido Político	Listado de fórmulas de Diputados por el principio de mayoría relativa								
	Circunscripción	Número que ocupen en las listas	Nombre completo del candidato			Nombre completo del suplente			Sexo: Femenino/Masculino
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Periodo de actualización de la información: trianual y sexenal

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información_____

Formato 4d_LGT_ART_74_Fr_I_inciso_d

Listado de fórmulas de Senadores por el principio de representación proporcional por partido político << INE/OPLE>>

Partido Político	Listado de fórmulas de Senadores por el principio de representación proporcional por partido político								
	Circunscripción	Número que ocupen en las listas	Nombre completo del candidato			Nombre completo del suplente			Sexo: Femenino/Masculino
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Periodo de actualización de la información: trianual y sexenal

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información_____

Formato 4e_LGT_ART_74_Fr_I_inciso_d

Listado de fórmulas de Diputados plurinominales por partido político << INE/OPLE>>

Partido Político	listado de fórmulas de Diputados plurinominales por partido político								
	Circunscripción	Número que ocupen en las listas	Nombre completo del candidato			Nombre completo del suplente			Sexo: Femenino/Masculino
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Periodo de actualización de la información: trianual y sexenal

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información_____

Formato 4f_LGT_ART_74_Fr_I_inciso_d

Candidatos electos << INE/OPLE>>

Periodo constitucional para el que fueron electos	Nombre completo del candidato(a)			Hipervínculo a la relación o listado de candidatos electos por el principio de mayoría relativa	Hipervínculo a la relación o listado de candidatos electos por el principio de representación proporcional	Hipervínculo a la relación o listado de candidatos electos a Diputados plurinominales por partido político
	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido			

Periodo de actualización de la información: trianual y sexenal

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información_____

Formato 4g_LGT_ART_74_Fr_I_inciso_d

Listado de candidatos electos por el principio de mayoría relativa << INE/OPLE>>

Candidatos electos por el principio de mayoría relativa							
Circunscripción	Nombre completo del candidato			Nombre completo del suplente			Sexo: Femenino/Masculino
	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Periodo de actualización de la información: trianual y sexenal

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información_____

Formato 4h_LGT_ART_74_Fr_I_inciso_d

Listado de candidatos electos por el principio de representación proporcional << INE/OPLE>>

Candidatos electos por el principio de representación proporcional							
Circunscripción	Nombre completo del candidato			Nombre completo del suplente			Sexo: Femenino/Masculino
	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Periodo de actualización de la información: trianual y sexenal

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información_____

Formato 4i_LGT_ART_74_Fr_I_inciso_d

Listado de candidatos electos a Diputados plurinominales por partido político << INE/OPLE>>

Partido Político	Candidatos electos a Diputados plurinominales por partido político								
	Periodo constitucional	Circunscripción	Nombre completo del candidato			Nombre completo del suplente			Sexo: Femenino/Masculino
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Periodo de actualización de la información: trianual y sexenal

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información_____

e) El catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, pautas de transmisión, versiones de spots de los institutos electorales y de los partidos políticos

De conformidad con el artículo 41, Base III, Apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el INE es autoridad única para la administración del tiempo que corresponda a las autoridades electorales en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos, en este sentido distribuye los minutos que corresponden en radio y televisión de conformidad con las reglas establecidas en la constitución y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, asimismo asigna el horario en que deberán ser transmitidos los spots.

La información requerida por este inciso se organizará en tres rubros:

1. Catálogos de medios
2. Acuerdos emitidos por la autoridad electoral nacional o local, según sea el caso, con las pautas de transmisión
3. Los spots de los institutos electorales y de los partidos políticos.

En el primer rubro, el INE publicará los catálogos de medios, en los cuales se incluirá los canales de televisión y de estaciones de radio que participarán en las coberturas de procesos electorales ordinarios y extraordinarios, así como en periodo ordinario, y el catálogo de permisionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español.

En el segundo apartado se deberán difundir los acuerdos emitidos por la autoridad electoral nacional mediante los cuales se aprueben las pautas de transmisión para los partidos políticos durante los procesos electorales federales y locales, y en periodo ordinario, de igual manera se deberán publicar los acuerdos mediante los cuales se aprueben las pautas de transmisión de las autoridades electorales durante los procesos electorales y en periodos ordinarios, así como las pautas de transmisión durante procesos electorales extraordinarios y los acuerdos por los que, en su caso, se modifiquen las pautas que hayan sido aprobadas previamente.

La difusión de la información respecto a las pautas de los mensajes de partidos políticos y de la autoridades electorales se realizarán a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a que hayan sido aprobadas las pautas durante el proceso electoral. Su actualización, cuando existan modificaciones, se realizará a más tardar dentro de los 15 días hábiles siguientes a que hayan sido aprobadas por el Comité de Radio y Televisión o por la Junta General del INE.

Finalmente, en el tercer apartado cada organismo electoral deberá publicar las versiones de los spots, es decir, de los productos audiovisuales utilizados para divulgar y trasmitir sus mensajes, tanto por los partidos políticos, durante los procesos electorales y en periodos ordinarios, como por ellos mismos. Se deberán incluir las órdenes de transmisión de los promocionales, la distribución de mensajes por hora en las estaciones de radio y canales de televisión, en un formato que permita su descarga y los mapas de cobertura de todas las estaciones de radio y televisión solicitados al Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Por su parte los OPLE deberán publicar los Acuerdos que son notificados al INE para la distribución de pautas y determinar los tiempos en radio y televisión de partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes para la precampaña, intercampaña y campaña durante los procesos electorales locales y en periodo ordinario,

así como los acuerdos aprobados y que son notificados al INE para la distribución de pautas y determinar los tiempos en radio y televisión para el cumplimiento de sus fines en periodo ordinario y en procesos electorales, en periodo ordinario es el INE quien realiza las pautas.

En este sentido y toda vez que el INE es autoridad única en radio y televisión, los OPLE publicarán la información que corresponde y que posean, así como las versiones de los spots que serán transmitidos, de acuerdo con su ámbito territorial, una vez que estos hayan sido aprobados por el INE.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente y de por lo menos el proceso electoral anterior

Aplica a: Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales

---

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Periodo: Ordinario/Electoral

Criterio 2 Proceso electoral, en su caso: Federal/Local

Criterio 3 Tipo de proceso electoral: Ordinario/Extraordinario[186]

En relación con los catálogos de medios se publicará:

Criterio 4 Tipo de catálogo: Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura del periodo ordinario/Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura en procesos electorales/Catálogo de concesionarios y permisionarios que transmitirán en idiomas distintos al español/Otro tipo de catálogo

Criterio 5 Denominación del catálogo

Criterio 6 Fecha en la que se elaboró con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 7 Número de acuerdo mediante el cual se aprobó el catálogo

Criterio 8 Hipervínculo al documento del Catálogo que deberá incluir:

Criterio 9 Tipo de medio: televisión o radio

Criterio 10 Detalle de transmisión: canal de televisión o frecuencia de radio

Criterio 11 Localidad de transmisión

Criterio 12 Régimen: concesionario, permisionario

Criterio 13 Nombre completo o denominación del concesionario o permisionario (nombre[s], primer apellido, segundo apellido o razón social)

Criterio 14 Siglas, en su caso

Respecto a las pautas de transmisión se publicarán los Acuerdos emitidos por la autoridad electoral nacional o local, según sea el caso, y por cada concesionario o permisionario. Se incluirá lo siguiente:

Criterio 15 Periodo: Ordinario/Electoral

Criterio 16 Proceso electoral, en su caso: Federal/Local

Criterio 17 Tipo de proceso electoral: Ordinario/Extraordinario

Criterio 18 Tipo de pautas de transmisión: Partidos políticos/Coaliciones/Candidatos independientes/Modificaciones a las pautas de transmisión aprobadas/Promocionales destinados a sus propios fines/De autoridades electorales en periodos ordinarios/De autoridades electorales en periodos extraordinarios/Asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales federales o locales/Otro

---

[186] En procesos electorales extraordinarios se deberán publicar los Acuerdos por los que se determina la cobertura territorial y el tiempo destinado a los partidos políticos, candidatos independientes y autoridades electorales en radio y televisión.

Criterio 19 Periodo: Campaña/Precampaña/Intercampaña

Criterio 20 Autoridad que emite el Acuerdo

Criterio 21 Número y/o denominación del Acuerdo

Criterio 22 Hipervínculo al Acuerdo por el que se aprueben las pautas de transmisión

Criterio 23 Hipervínculo al documento donde se registra el cálculo de distribución de los mensajes por partido político

En cuanto a los spots de los institutos electorales y de los partidos políticos se deberá difundir:

Criterio 24 Periodo: Ordinario/Electoral

Criterio 25 Proceso electoral, en su caso: Federal/Local

Criterio 26 Tipo de proceso electoral: Ordinario/Extraordinario

Criterio 27 Sujeto obligado que emite spot: INE/OPLE/Partido

Criterio 28 Medio: Radio/Televisión/Internet

Criterio 29 Título del spot

Criterio 30 Periodo durante el cual se transmitió o transmitirá (fecha de inicio y término con formato día/mes/año, por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 31 Versión del spot en un formato que permita su descarga

Criterio 32 Hipervínculo a las órdenes de transmisión de los promocionales

Criterio 33 Distribución de mensajes por hora en las estaciones de radio y canales de televisión, en un formato que permita su descarga

Criterio 34 Hipervínculo a los Mapas de cobertura de todas las estaciones de radio y televisión solicitados al Instituto Federal de Telecomunicaciones

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 35 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 36 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 37 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 38 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 39 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 40 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 41 La información publicada se organiza mediante los formatos 5a, 5b y 5c, en los cuales se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 42 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 5a_LGT_ART_74_Fr_I_inciso_e

Catálogo de medios << INE/OPLE>>

Periodo: Ordinario/Electoral	Proceso electoral, en su caso: Federal/Local	Tipo de proceso electoral: Ordinario/Extraordinario	Catálogos de medios						
			Tipo de catálogo: Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la	Denominación del catálogo	Fecha en la que se elaboró (con el formato	Número de acuerdo mediante el	Hipervínculo al documento del Catálogo que	Tipo de medio: televisión o radio	Detalle de transmisión: canal de televisión o

			cobertura del periodo ordinario/Catálogo de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura en procesos electorales/Catálogo de concesionarios y permisionarios que transmitirán en idiomas distintos al español/Otro tipo de catálogo		día/mes/año)	cual se aprobó el catálogo	deberá incluir:		frecuencia de radio

Catálogos de medios						
Localidad de transmisión	Régimen: concesionario, permisionario	Nombre completo o denominación del concesionario o permisionario				Siglas, en su caso
		Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Razón social	

Periodo de actualización de la información: trimestral
Fecha de actualización: día/mes/año
Fecha de validación: día/mes/año
Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información_____

Formato 5b_LGT_ART_74_Fr_I_inciso_e

Acuerdos emitidos por << INE/OPLE>>

Periodo: ordinario, electoral	Proceso electoral, en su caso: Federal/Local	Tipo de proceso electoral: ordinario, extraordinario	Tipo de pautas de transmisión: partidos políticos, coaliciones, candidatos independientes; modificaciones a las pautas de transmisión aprobadas; promocionales destinados a sus propios fines; de autoridades electorales en periodos ordinarios; de autoridades electorales en periodos extraordinarios; asignación de tiempos en radio y televisión a las autoridades electorales federales o locales; Otro	Periodo: campaña, precampaña, intercampaña	Autoridad que emite el Acuerdo	Número y/o denominación del Acuerdo	Hipervínculo al Acuerdo por el que se aprueben las pautas de transmisión	Hipervínculo al documento donde se registra el cálculo de distribución de los mensajes por partido político

Periodo de actualización de la información: trimestral
Fecha de actualización: día/mes/año
Fecha de validación: día/mes/año
Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información_____

Formato 5c_LGT_ART_74_Fr_I_inciso_e

Spots correspondientes a << INE/OPLE>>

Periodo: ordinario, electoral	Proceso electoral, en su caso: Federal/Local	Tipo de proceso electoral: ordinario, extraordinario	Sujeto obligado que emite spot: INE, OPLE, partido	Medio: radio, televisión	Título del spot	Periodo durante el cual se transmitió o transmitirá (fecha de inicio y término con formato día/mes/año	Versión del spot	Hipervínculo a las órdenes de transmisión de los promocionales	Distribución de mensajes por hora en las estaciones de radio y canales de televisión, en un formato que permita su descarga	Hipervínculo a los Mapas de cobertura de todas las estaciones de radio y televisión solicitados al Instituto Federal de Telecomunicaciones

Periodo de actualización de la información: Trimestral
Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año
Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información_____

f) Los montos de financiamiento público por actividades ordinarias, de campaña y específicas otorgadas a los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos y demás asociaciones políticas, así como los montos autorizados de financiamiento privado y los topes de los gastos de campañas

Los partidos políticos como entidades de interés público reciben como prerrogativa financiamiento público que es entregado en el ejercicio de sus atribuciones por el INE y por los OPLE, de esta manera los partidos políticos con registro nacional reciben financiamiento público tanto por la autoridad nacional electoral, como por las autoridades locales electorales ante las cuales se encuentran acreditados o registrados, por ello en este apartado se deberá especificar, en cantidades los montos que se entregarán desglosado por tipo de financiamiento, es decir, financiamiento otorgado para actividades ordinarias permanentes y específicas, en el año de la elección el financiamiento otorgado para gastos de campaña, los topes de gasto de campaña fijados por la autoridad electoral y las ministraciones mensuales otorgadas. De igual manera los partidos políticos con registro local reciben financiamiento público de las Entidades Federativas por parte de los OPLE para las mismas actividades por lo que deberá ser registrado en los mismos términos.

Asimismo, los partidos políticos tienen el derecho a recibir financiamiento privado por sus militantes, simpatizantes, candidatos y precandidatos, así también pueden obtener financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, por lo que el organismo electoral determina en cantidades los límites anuales que pueden recibir los partidos políticos por concepto de financiamiento privado, en este sentido deberán publicarse dichos montos.

De igual manera se deberá registrar el monto total de financiamiento público otorgado a los candidatos independientes[187] para sus gastos de campaña y los límites en cantidades para recibir el financiamiento privado durante los actos tendentes para la obtención de apoyo ciudadano y el periodo de campañas.

Toda vez que el texto del inciso f) incluye la publicación del *financiamiento público por actividades ordinarias, de campaña y específicas otorgadas a las asociaciones y agrupaciones políticas*, el INE y los OPLE, en su caso, deberán incluir una leyenda explicativa respecto de que las agrupaciones políticas nacionales ***ya no cuentan con financiamiento público***, pero aún están sujetas a la fiscalización de sus recursos. No obstante lo anterior, se deberá publicar en su caso el monto total de financiamiento público otorgado a las organizaciones a las que pertenecen los observadores electorales para el desarrollo de sus actividades[188].

La información sobre las cantidades del financiamiento público otorgado a partidos políticos y candidatos independientes para gastos de campaña se deberá publicar a más tardar dentro de los 15 días hábiles una vez que se haya determinado el financiamiento; el mismo plazo aplicará para las organizaciones de ciudadanos que realicen actividades de observación electoral y que en su caso se les haya otorgado financiamiento.

La información se organizará en dos apartados: uno para partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas y/o de ciudadanos y el segundo respecto a los montos autorizados de financiamiento privado y los topes de los gastos de campañas.

---

[187] Los aspirantes a candidatos independientes tienen el derecho de recibir financiamiento privado para los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano requerido por la legislación electoral y de esa manera poder obtener su registro como candidato, los límites del financiamiento privado son determinados por la autoridad electoral en términos del artículo 374 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de igual manera una vez que obtienen su registro como candidato por, tienen como prerrogativa recibir financiamiento público para actividades de campaña electoral, de conformidad con los artículos 393 numeral 1, inciso c), 398, 407 y 408 de la ley en comento, en este sentido se considera que aún y cuando la Ley General de Transparencia no establece de manera textual la obligación de publicar los montos de financiamiento público y los montos autorizados para recibir financiamiento privado otorgados a candidatos independientes, estos deben de publicarse pues resulta de interés público conocer la cantidad de recursos públicos que serán otorgados, así como el uso y destino de los mismos.

[188] Las agrupaciones políticas ya no reciben financiamiento público pero aún están sujetas a la fiscalización de sus recursos, esto con motivo de la reforma constitucional y legal aprobada por el Congreso de la Unión, publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 13 de noviembre de 2007 y 14 de enero de 2008, respectivamente, así como de conformidad con lo establecido en los artículos 34, párrafo 4 y 35 párrafos 7 y 8 del otrora Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Cofipe).

Periodo de actualización: mensual respecto a las ministraciones mensuales entregadas a cada partido político. Anual para el monto total de financiamiento público otorgado a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas como entidades de interés público. Trianual o sexenal para gastos de campaña de partidos políticos y candidatos independientes en el año de la elección.

Conservar en el sitio de Internet: ejercicio en curso y dos ejercicios anteriores en el caso de financiamiento ordinario y de los dos últimos periodos electorales

Aplica a: Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales

---

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio o proceso electoral[189]

Criterio 2 Monto de financiamiento mensual total

Criterio 3 Monto de financiamiento anual total

Criterio 4 Tipo de sujeto obligado: Partido político; asociación agrupación política; Asociaciones y agrupaciones políticas de ciudadanos (candidatos independientes), organizaciones de ciudadanos que realicen actividades de observación electoral

Criterio 5 Denominación del partido político; asociación o agrupación política, organización de ciudadanos que realicen actividades de observación electoral o nombre completo del candidato(a) independiente (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 6 Tipo de financiamiento: Público por actividades ordinarias permanentes y específicas; para gastos de campaña/Montos autorizados de financiamiento privado (por sus militantes, simpatizantes, autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos)

Respecto a los montos autorizados de financiamiento privado y los topes de los gastos de campañas, el INE y los OPLE publicarán:

Criterio 7 Ejercicio que se informa

Criterio 8 Denominación del(los) Acuerdo(s) del Consejo General INE/OPLE en el que se determine(n) los topes de gastos de campaña durante el ejercicio que se informa

Criterio 9 Fecha en la que se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial correspondiente el(los) Acuerdo(s) del Consejo General INE/OPLE en el que se determine(n) los topes de gastos de campaña durante el ejercicio que se informa

Criterio 10 Hipervínculo al(los) Acuerdo(s) del Consejo General INE/OPLE en el que se determine(n) los topes de gastos de campaña durante el ejercicio que se informa

Criterio 11 Denominación del(los) Acuerdo(s) en el que se determinen los montos de financiamiento público otorgado a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y gastos de campaña

Criterio 12 Fecha en la que se publicó en el DOF, periódico, gaceta el(los) Acuerdo(s) en el que se determinen los montos de financiamiento público otorgado a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y gastos de campaña

Criterio 13 Hipervínculo al(los) Acuerdo(s) en el que se determinen los montos de financiamiento público otorgado a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y gastos de campaña

Criterios adjetivos de actualización

---

[189] En los tipos de financiamiento para gastos de campaña.

Criterio 14 Periodo de actualización de la información: mensual respecto a las ministraciones mensuales entregadas a cada partido político. Anual para el monto total de financiamiento público otorgado a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas como entidades de interés público. Trianual o sexenal para gastos de campaña de partidos políticos y candidatos independientes en el año de la elección

Criterio 15 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 16 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 17 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 18 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 19 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 20 La información publicada se organiza mediante los formatos 6a y 6b, en los cuales se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 21 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 6a_LGT_ART_74_Fr_I_inciso_f

Montos entregados << INE/OPLE>>

Ejercicio o proceso electoral	Monto de financiamiento mensual	Monto de financiamiento anual total	Tipo de sujeto obligado: Partido político; asociación agrupación política; Asociaciones y agrupaciones políticas de ciudadanos (candidatos independientes), organizaciones de ciudadanos que realicen actividades de observación electoral	Denominación del partido político; asociación o agrupación política, organización de ciudadanos que realicen actividades de observación electoral	Nombre del candidato(a) independiente, en su caso			Tipo de financiamiento: público por actividades ordinarias permanentes y específicas; para gastos de campaña; montos autorizados de financiamiento privado (por sus militantes, simpatizantes, autofinanciamiento y financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos)
					Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	

Periodo de actualización de la información: mensual, anual, trianual y sexenal
Fecha de actualización: día/mes/año
Fecha de validación: día/mes/año
Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información_____

Formato 6b_LGT_ART_74_Fr_I_inciso_f

Montos autorizados de financiamiento privado y los topes de los gastos de campañas << INE/OPLE>>

Ejercicio que se informa	Denominación del(los) Acuerdo(s) del Consejo General INE/OPLE en el que se determine(n) los	Fecha en la que se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial correspondiente el(los)	Hipervínculo al(los) Acuerdo(s) del Consejo General INE/OPLE en el que se determine(n) los	Denominación del(los) Acuerdo(s) en el que se determinen los montos de financiamiento público otorgado a los partidos	Fecha en la que se publicó en el DOF, periódico, gaceta el(los) Acuerdo(s) en el que se determinen los montos de	Hipervínculo al(los) Acuerdo(s) en el que se determinen los montos de financiamiento público otorgado a los partidos

	topes de gastos de campaña durante el ejercicio que se informa	Acuerdo(s) del Consejo General INE/OPLE en el que se determine(n) los topes de gastos de campaña durante el ejercicio que se informa	topes de gastos de campaña durante el ejercicio que se informa	políticos para actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y gastos de campaña	financiamiento público otorgado a los partidos políticos para actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y gastos de campaña	políticos para actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y gastos de campaña

Periodo de actualización de la información: mensual, anual, trianual y sexenal

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información_____

g) La metodología e informes sobre la publicación de encuestas por muestreo; encuestas de salida y conteos rápidos financiados por las autoridades electorales competentes

De conformidad con lo establecido por el Artículo 213 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del INE es el responsable de la emisión de las reglas, lineamientos y criterios que las personas físicas o morales deberán adoptar para llevar a cabo ejercicios de encuestas o sondeos de opinión dentro de los procesos electorales tanto federales como locales. Los desarrollarán las funciones en esta materia de acuerdo con lo que el INE establezca; por lo tanto, deberán publicar la información relativa a las reglas, lineamientos y criterios que, en la materia, establezca el INE.

El INE y los OPLE según corresponda, deberán publicar la lista de personas físicas o morales que hayan manifestado su intención de realizar u ordenar la publicación de cualquier encuesta sobre preferencias electorales o consultas populares que se realicen desde el inicio del proceso electoral federal o local, hasta el cierre oficial de las mesas directivas de casilla el día de la jornada electoral; además deberán publicar, las instancias que incumplieron los requisitos para la realización o publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión.

Esta información deberá basarse en el informe público que en su oportunidad presente el Secretario Ejecutivo o su homólogo en el caso de los OPLE, al Consejo General u órgano de dirección superior respectivo.

El Informe deberá contener lo siguiente, y por ende, así deberá publicarse:

- El listado y cantidad de encuestas publicadas durante el periodo que se reporta.
- Un apartado específico sobre encuestas o sondeos cuya realización o publicación fue pagada por partidos políticos, sus candidatos y candidatos independientes.
- En cada encuesta o estudio se debe incluir para integrarlo al portal de transparencia:
    - Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio que corresponda.
    - Instancia que realizó la encuesta o estudio, el medio de publicación y, en su caso, si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s).
    - El señalamiento sobre el cumplimiento o no de los criterios emitidos por el INE.
    - La metodología y/o características generales de la encuesta o estudio y sus principales resultados.

Todos los resultados de cualquier encuesta o sondeo de opinión que sean publicados por cualquier medio públicamente accesible con objeto de dar a conocer las preferencias del electorado o bien, las tendencias de la votación, así como preferencias sobre consultas populares, deben publicarse y deben contener, al menos los siguientes aspectos:

- La metodología utilizada para la recolección de la información, la calidad de la estimación de la muestra, que incluya el nivel de confianza y error máximo.

- Instancia que efectuó la encuesta o sondeo de opinión así como los montos y, en su caso, gastos de publicación de dichos ejercicios.
- Personas físicas o morales que pagaron y el monto erogado para la realización de encuestas o sondeos de opinión.

Debe publicarse las personas físicas o morales que fueron reportadas por el INE o bien por los OPLE por violar lo dispuesto en el artículo 7, fracción XV de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, específicamente con relación a la restricción de que durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre de las mesas directivas de casilla que se encuentren en los husos horarios más occidentales del país, establece la prohibición de la realización, publicación o difusión por cualquier medios, de encuestas o sondeos de opinión para dar a conocer las preferencias de los electores o bien, las tendencias de la votación, así como también las preferencias sobre consultas populares.

El INE o el OPLE correspondiente, hará pública la lista de personas físicas o morales que hayan manifestado su intención de realizar alguna encuesta de salida o conteo rápido para la jornada electoral que corresponda; no obstante, se sugiere se agregue la siguiente leyenda:

> *"Los resultados oficiales de las elecciones federales o locales (según sea el caso), son exclusivamente aquellos que dé a conocer el INE o bien el OPLE<<entidad federativa>> y, en su caso, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (o el Tribunal Electoral respectivo según corresponda)*".

El INE deberá publicar en su portal de transparencia un listado de los OPLE según corresponda, que cumplieron con entregar los informes que, en su caso, presentaron ante sus órganos superiores de dirección, así como las ligas para acceder a ellos.

Finalmente tanto el INE como los OPLE en términos del artículo 220 numeral 1 determinarán la viabilidad para realizar conteos rápidos, por lo que se determinará la metodología a utilizar para los conteos rápidos, los resultados de los conteos rápidos, así como las tendencias de los resultados y las fórmulas de cálculo utilizadas en el conteo rápido.

Periodo de actualización: semestral. Cuando se cree o modifique la información deberá publicarse en un plazo no mayor a los 15 días hábiles.

Conservar en el sitio de Internet: vigente y la correspondiente a por lo menos dos periodos electorales pasados

Aplica a: Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales

---

Criterios sustantivos del contenido

Criterio 1	Periodo electoral
Criterio 2	Fecha con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016) de los Acuerdos del Consejo General del INE o del OPLE mediante los cuales se emitan criterios, así como las metodologías para la publicación de encuestas y/o conteos rápidos
Criterio 3	Denominación e hipervínculo a los Acuerdos del Consejo General del INE o del OPLE mediante los cuales se emitan criterios, así como las metodologías para la publicación de encuestas y/o conteos rápidos
Criterio 4	Hipervínculo a los Acuerdos del Consejo General del INE o del OPLE mediante los cuales se emitan criterios, así como las metodologías para la publicación de encuestas y/o conteos rápidos

Respecto a los resultados de encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos se publicará lo siguiente:

Criterio 5	Periodo electoral
Criterio 6	Tipo de encuesta**:** por muestreo, de salida, conteo rápido
Criterio 7	Denominación de la encuesta

Criterio 8 Hipervínculo al(los) resultado(s) de la encuesta

Respecto al financiamiento de las encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos se publicará lo siguiente:

Criterio 9 Financiamiento para la realización o publicación realizado por: Partido político/Candidato/Candidato independiente/Autoridad electoral

Criterio 10 Denominación o nombre completo del(los) patrocinador(es) de la encuesta (nombre[s], primer apellido, segundo apellido o razón social)

Criterio 11 Denominación o nombre completo del(los) solicitante(s) de la encuesta (nombre[s], primer apellido, segundo apellido o razón social)

Criterio 12 Denominación de la institución electoral, nombre completo o razón social de las personas físicas, morales, servidores(as) públicos(as) que pagaron la encuesta, o estudio que corresponda (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 13 Denominación o razón social de la instancia que realizó la encuesta o estudio

Criterio 14 Medio de publicación

Criterio 15 Encuesta original o reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s) (especificar)

Criterio 16 Cumple con los criterios emitidos por el INE: Sí/No

Criterio 17 Denominación del documento

Criterio 18 Fecha en la que se presentó cada informe del Secretario Ejecutivo del INE y de su homólogo en los OPLE (con el formato día/mes/año)

Criterio 19 Hipervínculo al documento de resultados y/o informe

Criterio 20 Denominación de los Informes del Secretario Ejecutivo del INE y de su homólogo en los OPLE que rinden en las sesiones públicas del Consejo General u de los órganos máximos de dirección en el caso de los OPLE sobre el rubro de encuestas y sondeos de opinión con las características correspondientes que debe contener dichos informes

Criterio 21 Hipervínculo a cada uno de los Informes del Secretario Ejecutivo del INE y de su homólogo en los OPLE que rinden en las sesiones públicas del Consejo General u de los órganos máximos de dirección en el caso de los OPLE sobre el rubro de encuestas y sondeos de opinión con las características correspondientes que debe contener dichos informes

Criterio 22 Hipervínculo al listado con los nombres o razón social de las personas físicas o morales que hayan manifestado su intención de realizar u ordenar la publicación de cualquier encuesta sobre preferencias electorales o consultas populares

Criterio 23 Leyenda en la que se indique: *"Los resultados oficiales de las elecciones federales o locales (según sea el caso), son exclusivamente aquellos que dé a conocer el INE o bien el OPLE<<entidad federativa>>*

Respecto a la información de las personas físicas o morales que realizaron las encuestas o conteos y entregaron su estudio a la autoridad electoral se publicará

Criterio 24 Nombre completo o razón social de las personas físicas o morales que realizaron las encuestas o conteos y entregaron su estudio a la autoridad electoral (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 25 Hipervínculo a la página web oficial de las personas físicas o morales que realizaron las encuestas o conteos y entregaron su estudio a la autoridad electoral

Respecto a la información de las personas físicas o morales que incumplieron los requisitos para la realización o publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión

Criterio 26 Nombre completo o razón social de las personas físicas o morales que incumplieron los requisitos para la realización o publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 27 Nombre completo o razón social de personas físicas o morales que fueron reportadas por el INE o bien por alguno de los OPLE por violar lo dispuesto en el artículo 7, fracción XV, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales (nombre[s], primer apellido, segundo apellido o razón social)

Criterio 28 Hipervínculo al listado de los OPLE que cumplieron con entregar al INE los informes que, en su caso, presentaron ante sus máximos órganos de dirección relacionados con el tema

Respecto de los informes que, en su caso, presentó el sujeto obligado ante sus máximos órganos de dirección relacionados con el tema publicar:

Criterio 29 Ejercicio

Criterio 30 Denominación del informe respecto a las encuestas y/o sondeos de opinión correspondientes

Criterio 31 Fecha de entrega (con el formato día/mes/año)

Criterio 32 Hipervínculo al informe

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 33 Periodo de actualización de la información: semestral. Cuando se cree o modifique la información deberá publicarse en un plazo no mayor a los 15 días hábiles

Criterio 34 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 35 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 36 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 37 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 38 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 39 La información publicada se organiza mediante los formatos 7a, 7b, 7c, 7d, 7e, y 7f, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 40 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 7a_LGT_ART_74_Fr_I_inciso_g

Acuerdos del Consejo General del << INE/OPLE>> mediante los cuales se emitan criterios, así como las metodologías para la publicación de encuestas y/o conteos rápidos

Periodo electoral	Fecha con el formato día/mes/año	Denominación	Hipervínculo

Periodo de actualización de la información: semestral
Fecha de actualización: día/mes/año
Fecha de validación: día/mes/año
Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información_____

Formato 7b_LGT_ART_74_Fr_I_inciso_g

Resultados de encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos << INE/OPLE>>

Periodo electoral	Tipo de encuesta: por muestreo, de salida, conteo rápido	Denominación de la encuesta	Hipervínculo al(los) resultado(s) de la encuesta

Periodo de actualización de la información: semestral
Fecha de actualización: día/mes/año
Fecha de validación: día/mes/año
Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información_____

Formato 7c_LGT_ART_74_Fr_I_inciso_g

Financiamiento de las encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos<< INE/OPLE>>

Financiamiento para la realización o publicación realizado por: partido político, candidato, candidato independiente, autoridad electoral	Denominación o nombre completo del(los) patrocinador(es) de la encuesta				Denominación o nombre completo del(los) solicitante(s) de la encuesta			
	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Razón social	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Razón social

Denominación de la institución electoral, nombre completo o razón social de las personas físicas, morales, servidores(as) públicos(as) que pagaron la encuesta, o estudio que corresponda				Denominación o razón social de la instancia que realizó la encuesta o estudio	Medio de publicación	Encuesta original o reproducción	Cumple con los criterios emitidos por el INE (Sí/No)
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Razón social				

Denominación del documento	Fecha en la que se presentó cada informe del Secretario Ejecutivo del INE y de su homólogo en los OPLE (con el formato día/mes/año)	Hipervínculo al documento de resultados y/o informe	Denominación de los Informes del Secretario Ejecutivo del INE y de su homólogo en los OPLE que rinden en las sesiones públicas del Consejo General u de los órganos máximos de dirección en el caso de los OPLE sobre el rubro de encuestas y sondeos de opinión con las características correspondientes que debe contener dichos informes	Hipervínculo a cada uno de los Informes del Secretario Ejecutivo del INE y de su homólogo en los OPLE que rinden en las sesiones públicas del Consejo General u de los órganos máximos de dirección en el caso de los OPLE sobre el rubro de encuestas y sondeos de opinión con las características correspondientes que debe contener dichos informes	Hipervínculo al listado con los nombres o razón social de las personas físicas o morales que hayan manifestado su intención de realizar u ordenar la publicación de cualquier encuesta sobre preferencias electorales o consultas populares.	Leyenda en la que se indique: “Los resultados oficiales de las elecciones federales o locales (según sea el caso), son exclusivamente aquellos que dé a conocer el INE o bien el OPLE<<entidad federativa>>

Periodo de actualización de la información: semestral
Fecha de actualización: día/mes/año
Fecha de validación: día/mes/año
Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información_____

Formato 7d_LGT_ART_74_Fr_I_inciso_g

Personas físicas o morales que realizaron las encuestas o conteos y entregaron su estudio a << INE/OPLE>>

Nombre completo o razón social de las personas físicas o morales que realizaron las encuestas o conteos y entregaron su estudio a la autoridad electoral				Hipervínculo a la página web oficial de las personas físicas o morales que realizaron las encuestas o conteos y entregaron su estudio a la autoridad electoral
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Razón social	

Periodo de actualización de la información: semestral
Fecha de actualización: día/mes/año
Fecha de validación: día/mes/año
Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información_____

Formato 7e_LGT_ART_74_Fr_I_inciso_g

Personas físicas o morales que incumplieron los requisitos para la realización o publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión<< INE/OPLE>>

Nombre completo o razón social de las personas físicas o morales que incumplieron los requisitos para la realización o publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión				Nombre completo o razón social de personas físicas o morales que fueron reportadas por el INE o bien por alguno de los OPLE por violar lo dispuesto en el artículo 7, fracción XV, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales				Hipervínculo al listado de los OPLE que cumplieron con entregar al INE los informes que, en su caso, presentaron ante sus máximos órganos de dirección relacionados con el tema
Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Razón social	Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido	Razón social	

Periodo de actualización de la información: semestral
Fecha de actualización: día/mes/año
Fecha de validación: día/mes/año
Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información_____

Formato 7f_LGT_ART_74_Fr_I_inciso_g

Informes que, en su caso, presentó el sujeto obligado ante sus máximos órganos de dirección relacionados con el tema<< INE/OPLE>>

Ejercicio	Denominación del informe respecto a las encuestas y/o sondeos de opinión correspondientes	Fecha de entrega (formato día/mes/año)	Hipervínculo al informe

Periodo de actualización de la información: semestral
Fecha de actualización: día/mes/año
Fecha de validación: día/mes/año
Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información_____

h) La metodología e informe del Programa de Resultados Preliminares Electorales

Los sujetos obligados deberán publicar los datos que se registren en el sistema que provee los resultados electorales preliminares de las elecciones federales o locales, según corresponda, que resultan de la captura

y posterior publicación de los datos asentados por los propios funcionarios de la mesa directiva de casilla en las Actas de Escrutinio y Cómputo de la casilla.

De conformidad con el artículo 219 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) es el mecanismo de información electoral encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto o por los OPLE, en este sentido se trata de un sistema automatizado de información por lo que tanto el INE como los OPLE deberán publicar la siguiente información.

En primer término se deberán publicar los Acuerdos emitidos por el INE por los que se establecen las reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares, a los que se sujetarán los OPLE en las elecciones de su competencia, así como el hipervínculo a los documentos completos.

Tanto el INE como los OPLE deberán publicar los Acuerdos emitidos para cumplir con los objetivos del PREP, así como la instancia encargada del PREP, los datos que se capturarán, la hora de inicio y cierre de difusión de los resultados, la manera y periodicidad de cuando se deben publicar los datos y las imágenes digitalizadas.

De igual manera deberán publicar el nombre de las personas que integran el comité técnico asesor, la vigencia del comité y el lugar donde se instalen los Centros de Acopio y Transmisión de Datos correspondientes al proceso electoral del que se trate.

En caso de que existan difusores oficiales de los resultados el INE y los OPLE deberán publicar la lista de los mismos, la metodología que fue utilizada para la integración del sistema PREP, así como la metodología determinada para la organización y operación del Sistema PREP.

Finalmente se deberá publicar el hipervínculo que permita acceder al sistema informático del PREP para la consulta de los resultados y de la información relacionada con los mismos. La información que al menos debe estar publicada en el portal del INE o del OPLE respectivo y de acuerdo con los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares emitido por el INE para el proceso electoral que corresponda.[190]

El sistema del PREP del INE debe integrar, no sólo la información de carácter federal por tipo de elección, sino también la información que se registre en cada una de las entidades federativas.

Preferentemente, debe existir la posibilidad de que cuando el PREP haya concluido, exista un apartado para que los usuarios puedan descargar la información que dicho sistema integró. Para ello, el sistema deberá indicar al menos lo siguiente:

- Requerimientos técnicos para obtener la descarga con éxito.
- Ruta para que el usuario descargue correctamente la información.
- La leyenda de que la información fue obtenida del PREP y que la alteración de la misma constituye una violación a la normatividad aplicable.

Periodo de actualización: trianual, sexenal; de acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda

Conservar en el sitio de Internet: vigente del último proceso electoral realizado

Aplica a: Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales

---

Criterios sustantivos del contenido

Criterio 1	Proceso electoral
Criterio 2	Denominación al acuerdo(s) emitido(s) por el INE en el que se establezca la metodología, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares
Criterio 3	Fecha en la que se publicó el acuerdo(s) emitido(s) por el INE por los que se establezca la metodología, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares
Criterio 4	Hipervínculo al el acuerdo(s) emitido(s) por el INE por los que se establezca la metodología, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares

[190] Por ejemplo, los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, 2015, INE, en el artículo 16. Fuente:http://www.ine.mx/archivos2/Alterna/2015/PREP/CentroDeAyuda/rsc/pdf/Lineamientos_PREP.pdf

Criterio 5 Denominación del(los) acuerdo(s) emitido(s) por el sujeto obligado para cumplir con los objetivos del PREP

Criterio 6 Hipervínculo al(los) acuerdo(s) emitido(s) por el sujeto obligado para cumplir con los objetivos del PREP

Criterio 7 Denominación de la Instancia encargada de coordinar el PREP

Criterio 8 Hipervínculo al listado de datos que se capturarán en el PREP

Respecto de los resultados del PREP se deberá difundir la siguiente información:

Criterio 9 Denominación de la Instancia encargada de coordinar el PREP

Criterio 10 Hora de inicio de difusión de los resultados

Criterio 11 Hora de cierre de difusión de los resultados

Criterio 12 Nombre completo, de los integrantes del Comité técnico asesor (Nombre(s), primer apellido, segundo apellido)

Criterio 13 Vigencia del Comité

Criterio 14 Lugar donde se instalen los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (Calle, número exterior, número interior (en su caso), colonia, delegación o municipio, entidad federativa, código postal)

Criterio 15 Denominación de la metodología utilizada para la integración del Sistema PREP

Criterio 16 Hipervínculo a la metodología utilizada para la integración del Sistema PREP

Criterio 17 Denominación de la metodología determinada para la organización y operación del Sistema

Criterio 18 Hipervínculo a la metodología determinada para la organización y operación del Sistema

Criterio 19 Denominación del (los) difusor(es) oficial(es) de resultados

Criterio 20 Hipervínculo a la página web del(los) difusor(es) oficial(es) de resultados

Criterio 21 Hipervínculo a la página de internet donde se accede al sistema informático del PREP para la consulta de los resultados y de la información relacionada con los mismos

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 22 Periodo de actualización de la información: Trianual, sexenal; de acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda

Criterio 23 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 24 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 25 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 26 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 27 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 28 La información publicada se organiza mediante los formatos 8a y 8b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 29 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 8a_LGT_ART_74_Fr_I_inciso_h

Metodología del Programa de Resultados Preliminares Electorales<< INE/OPLE>>

Proceso electoral	Denominación al acuerdo(s) emitido(s) por el INE en el que se establezca la metodología, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares	Fecha en la que se publicó el acuerdo(s) emitido(s) por el INE por los que se establezca la metodología, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares	Hipervínculo al el acuerdo(s) emitido(s) por el INE por los que se establezca la metodología, reglas, lineamientos y criterios en materia de resultados preliminares	Denominación del(los) acuerdo(s) emitido(s) por el sujeto obligado para cumplir con los objetivos del PREP	Hipervínculo al(los) acuerdo(s) emitido(s) por el sujeto obligado para cumplir con los objetivos del PREP	Denominación de la Instancia encargada de coordinar el PREP	Hipervínculo al listado de datos que se capturarán en el PREP

Periodo de actualización de la información: trianual y sexenal
Fecha de actualización: día/mes/año
Fecha de validación: día/mes/año
Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información_____

Formato 8b_LGT_ART_74_Fr_I_inciso_h

Resultados del Programa de Resultados Preliminares Electorales<< INE/OPLE>>

Denominación de la Instancia encargada de coordinar el PREP	Hora de inicio de difusión de los resultados	Hora de cierre de difusión de los resultados	Nombre completo, de los integrantes del Comité técnico asesor (Nombre(s), primer apellido, segundo apellido)	Vigencia del Comité	Lugar donde se instalen los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (Calle, número exterior, número interior (en su caso), colonia, delegación o municipio, entidad federativa, código postal)	Denominación de la metodología utilizada para la integración del Sistema PREP

Hipervínculo a la metodología utilizada para la integración del Sistema PREP	Denominación de la metodología determinada para la organización y operación del Sistema	Hipervínculo a la metodología determinada para la organización y operación del Sistema	Denominación del (los) difusor(es) oficial(es) de resultados	Hipervínculo a la página web del(los) difusor(es) oficial(es) de resultados	Hipervínculo a la página de internet donde se accede al sistema informático del PREP para la consulta de los resultados y de la información relacionada con los mismos

Periodo de actualización de la información: trianual y sexenal
Fecha de actualización: día/mes/año
Fecha de validación: día/mes/año
Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información_____

i) Los cómputos totales de las elecciones y procesos de participación ciudadana

Los sujetos obligados deberán publicar los datos que se registren en el sistema de cómputos distritales que provee los resultados electorales de las elecciones federales o locales, según corresponda, que resultan de la captura y posterior publicación de los datos asentados por los propios funcionarios de la mesa directiva de casilla en las Actas de Escrutinio y Cómputo de la casilla y que, en todo caso, son validados por los integrantes, consejeros electorales y representantes de los partidos políticos en el seno de cada uno de los consejos distritales federales o bien locales.

De conformidad con el artículo 309 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales el cómputo distrital es la suma de los resultados que realiza el consejo distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral.

Al respecto se registra la información en un sistema informático operado por la autoridad electoral, por lo que deberá publicarse el hipervínculo que permita acceder al sistema de cómputo y consultar la información relacionada con las actas de escrutinio y cómputos, con el número total de Actas Capturadas por tipo de elección tanto a nivel federal como local, según corresponda, así como el porcentaje que representa del total de actas determinadas por tipo de elección hasta llegar al cien por ciento de las actas computadas, la votación obtenida por cada uno de los partidos políticos y, de ser el caso, de candidatos independientes o coaliciones, tanto en números relativos como en números absolutos, circunscripción, entidad, distrito, sección-casilla y el tipo de elección, federal o local, gráficas, por tipo de elección federal o local y demás información contenida en el sistema.

Se deberán publicar las Actas de Escrutinio y Cómputo que contienen la entidad federativa que corresponde, el distrito electoral, sección y casilla (número y tipo), se deberá publicar el porcentaje de participación ciudadana por tipo de elección de acuerdo con los ciudadanos inscritos en la lista nominal. De igual manera se deberán publicar las actas de la sesión de cómputo de los consejos distritales para las elecciones federales o sus equivalentes para las elecciones locales y las actas de escrutinio y cómputo levantadas ante el consejo y/o grupos de trabajo con motivo del nuevo escrutinio y cómputo realizado.[191]

Adicionalmente se publicará el acta circunstanciada de la sesión los resultados del cómputo, los incidentes que ocurrieren durante la misma y la declaración de validez de la elección y de elegibilidad de los candidatos de la fórmula que hubiese obtenido la mayoría de los votos.?

Asimismo deberá publicarse los Acuerdos del Consejo General por el que se emiten, normas, lineamientos o cualquier normatividad en donde se establezca el procedimiento que debe seguirse para que se desarrollen las sesiones de cómputo y el hipervínculo para la descarga de los documentos.

Finalmente debe existir la posibilidad de descargar la información que dicho sistema integró.

Periodo de actualización: trianual, sexenal; de acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda

Conservar en el sitio de Internet: vigente correspondiente al último proceso electoral

Aplica a: Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales

Criterios sustantivos del contenido

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Periodo que se reporta
Criterio 3	Fecha de publicación del acuerdo del Consejo General de la instancia electoral en el que se emiten normas, lineamientos, o cualquier normatividad en donde se establezca el procedimiento a seguir en el desarrollo de las sesiones de cómputo; con el formato día/mes/año
Criterio 4	Número del acuerdo del Consejo General de la instancia electoral en el que se emiten normas, lineamientos, o cualquier normatividad en donde se establezca el procedimiento a seguir en el desarrollo de las sesiones de cómputo
Criterio 5	Hipervínculo al documento

[191] De conformidad con el artículo 311, numeral 1, inciso d) de la Ley General de Instituciones y procedimientos Electorales se procederá a realizar un nuevo escrutinio y cómputo cuando: existan errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado; el número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre los candidatos ubicados en el primero y segundo lugares en votación, y todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido, por lo que se considera que las nuevas actas de escrutinio y cómputo levantadas por encuadrar en alguno de estos supuestos es de interés general y deben publicarse.

Criterio 6 Tipo de elección

Criterio 7 Fecha de la sesión en la que se realizará el cómputo de cada una de las elecciones (con el formato día/mes/año)

Criterio 8 Hipervínculo al acta circunstanciada de la sesión de cómputo de los consejos distritales para las elecciones federales o sus equivalentes para las elecciones locales

Criterio 9 Hipervínculo al sistema de cómputo que permita consultar la de la sesión de cómputo

Criterio 10 Hipervínculo al(as) actas de escrutinio y cómputos

Criterio 11 Número total de actas capturadas en el sistema por tipo de elección

Criterio 12 Porcentaje del total de actas

Criterio 13 Votación obtenida por partido político, coaliciones, candidatos independientes

Criterio 14 Número de ciudadanos inscritos en la lista nominal

Criterio 15 Porcentaje de participación ciudadana

Criterio 16 Hipervínculo a las Gráficas

Criterio 17 Hipervínculo a las Bases de datos descargables

Criterio 18 La información permite su descarga

Criterio 19 Listado de los requerimientos técnicos para obtener la descarga con éxito

Criterio 20 Hipervínculo a la Metodología que registre la forma en que se integró, operó y se realizaron los resultados de los cómputos distritales

Criterio 21 Hipervínculo a las actas del nuevo escrutinio y cómputo levantadas ante consejo y/o grupos de trabajo durante la sesión de cómputo distrital, de los diferentes tipos de elección y equivalente en los OPLE

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 22 Periodo de actualización de la información: Trianual, sexenal; de acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda

Criterio 23 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 24 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 25 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 26 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 27 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 28 La información publicada se organiza mediante el formato 9, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 29 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 9_ LGT_Art_74_Fr_I_inciso_i

Cómputos totales de elecciones y procesos de participación ciudadana <<sujeto obligado>>

Ejercicio	Periodo que se reporta	Fecha de publicación del acuerdo del Consejo General de la instancia electoral en el que se emiten normas, lineamientos, o cualquier normatividad en donde se establezca el procedimiento a seguir en el desarrollo de las sesiones de cómputo; con el formato día/mes/año	Número del acuerdo del Consejo General de la instancia electoral en el que se emiten normas, lineamientos, o cualquier normatividad en donde se establezca el procedimiento a seguir en el desarrollo de las sesiones de cómputo

Hipervínculo al documento	Tipo de elección	Fecha de la sesión en la que se realizará el cómputo de cada una de las elecciones (con el formato día/mes/año)	Hipervínculo al acta circunstanciada de la sesión de cómputo de los consejos distritales para las elecciones federales o sus equivalentes para las elecciones locales	Hipervínculo al sistema de cómputo que permita consultar la de la sesión de cómputo	Hipervínculo al(as) actas de escrutinio y cómputos	Número total de actas capturadas en el sistema por tipo de elección

Porcentaje del total de actas	Votación obtenida por partido político, coaliciones, candidatos independientes	Número de ciudadanos inscritos en la lista nominal	Porcentaje de participación ciudadana	Hipervínculo a las Gráficas

Hipervínculo a las Bases de datos descargables	La información permite su descarga	Listado de los requerimientos técnicos para obtener la descarga con éxito	Hipervínculo a la Metodología que registre la forma en que se integró, operó y se realizaron los resultados de los cómputos distritales	Hipervínculo a las actas del nuevo escrutinio y cómputo levantadas ante consejo y/o grupos de trabajo durante la sesión de cómputo distrital, de los diferentes tipos de elección y equivalente en los OPLE

Periodo de actualización de la información: trianual y sexenal

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

j) Los resultados y declaraciones de validez de las elecciones

Los resultados de una elección se dan a través de los cómputos distritales, en donde se realiza la sumatoria justamente de los resultados asentados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito electoral uninominal.

De acuerdo con lo mandatado por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 310, los consejos distritales celebrarán sesión a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral para hacer el cómputo de cada una de las elecciones que haya tenido verificativo. Los órganos locales estatales harán pública su información, de conformidad con la normatividad que los regule. Por consiguiente, los cómputos distritales, constituyen el primer eslabón para obtener los resultados de la elección de que se trate.

La suma de los resultados constituye el cómputo distrital por lo que concluido con este proceso se hará constar en el Acta Circunstanciada respectiva, los resultados del cómputo, los incidentes que hayan ocurrido durante el desarrollo de dicha sesión y se procederá a la declaración de validez.

Por ello, el INE ha diseñado un sistema que registra los cómputos respectivos que se dan a lo largo del país y que integra información relativa de la elección federal. Este sistema es público y hoy es referente obligado para cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Una vez concluidos los cómputos de la elección, el presidente del Consejo procederá a declarar la validez de la elección y expedirá la constancia de mayoría y validez a quién hubiese obtenido el triunfo, o en su caso las constancias de asignación proporcional, por lo que deberá publicarse el hipervínculo al sistema informático que en su caso opere el INE u OPLE en donde se puedan consultar los resultados de las elecciones, en caso de que la información no se encuentre contenida en un sistema, se deberá publicar el hipervínculo al documento que contenga los resultados de las elecciones.

Se deberán publicar los acuerdos de Consejo General de la instancia electoral correspondiente en el que se declara la validez de la elección y se asignan diputados y para el caso del INE senadores por el principio de representación proporcional, así como el hipervínculo que permita descargar el documento completo.

De igual manera se publicarán los dictámenes y declaración de validez de la elección de que se trate emitidos por la autoridad electoral nacional o local, así como el hipervínculo que permita descargar el documento completo.

Se deberá publicar el cómputo final, calificación jurisdiccional de la elección y declaración de validez y de presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Finalmente los sujetos obligados deberán hacer público los medios de impugnación interpuestos, ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en contra de los resultados y declaraciones de validez de las elecciones, así como las sentencias emitidas, ya que derivado de las resoluciones podría haber modificación de los resultados electorales, por lo que esta información deberá estar publicada en el portal de transparencia del INE y en su caso de los organismos públicos locales electorales.

Periodo de actualización: cuando en cada elección ordinaria o de carácter extraordinaria se lleven a cabo los cómputos distritales. La información debe publicarse en tiempo real en cuanto se vayan capturando en el sistema de cómputo respectivo y bajo los lineamientos que para tal efecto establezca el INE, los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de casilla, o bien, las levantadas en el consejo distrital, o las que deriven de los grupos de trabajo respectivos para el eventual recuento de votos, y su actualización corresponderá a la fluidez con que se sigan registrando los datos en el sistema hasta que se determine concluir con su publicación

Conservar en el sitio de Internet: Vigente. De manera permanente hasta que tenga verificativo nuevas elecciones para lo que dicha información deberá registrarse en el portal de transparencia pero con el registro del año que corresponda

Aplica a: Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa

Respecto de la sesión para hacer el cómputo de cada una de las elecciones que haya tenido verificativo, se especificará:

Criterio 3 Tipo de elección

Criterio 4 Fecha de la sesión con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 5 Fundamento jurídico para realizar el cómputo de cada una de las elecciones

Criterio 6 Hipervínculo al acta circunstanciada

Respecto de los diputados o senadores asignados, publicar lo siguiente:

Criterio 7 Figura asignada: diputado / senador

Criterio 8 Fecha del Acuerdo por el que se declara la validez de la elección y se asignan diputados o senadores por el principio de representación proporcional con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 9 Número de Acuerdo

Criterio 10 Hipervínculo al Acuerdo

Respecto de los resultados de las elecciones, se publicará:

Criterio 11 Hipervínculo al sistema informático en el que se puedan consultar los resultados de las elecciones. En caso de no contar con dicho sistema, se publicará el documento que contenga los resultados de las elecciones

Criterio 12 Hipervínculo a la constancia de mayoría y validez a quién hubiese obtenido el triunfo, o en su caso las constancias de asignación proporcional

Criterio 13 Hipervínculo a los Dictámenes y declaración de validez de la elección de que se trate emitida por la autoridad electoral nacional o local

Criterio 14 Cómputo final, calificación jurisdiccional de la elección y declaración de validez y de presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Criterio 15 Medios de impugnación interpuestos, ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**,** en contra de los resultados

Criterio 16 Hipervínculo al documento completo

Criterio 17 Hipervínculo a la(s) sentencia(s) emitida(s) por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto a los medios de impugnación interpuestos en contra de los resultados y declaraciones de validez de las elecciones

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 18 Periodo de actualización de la información: Cuando en cada elección ordinaria o de carácter extraordinaria se lleven a cabo los cómputos distritales. La información debe publicarse en tiempo real en cuanto se vayan capturando en el sistema de cómputo respectivo y bajo los lineamientos que para tal efecto establezca el INE, los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de casilla, o bien, las levantadas en el consejo distrital, o las que deriven de los grupos de trabajo respectivos para el eventual recuento de votos, y su actualización corresponderá a la fluidez con que se sigan registrando los datos en el sistema hasta que se determine concluir con su publicación

Criterio 19 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 20 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 21 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 22 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 23 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 24 La información publicada se organiza mediante el formato 10, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 25 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 10_ LGT_Art_74_Fr_I_inciso_j

Resultados y declaración de validez de elecciones <<sujeto obligado>>

Ejercicio	Periodo que se informa	Sesiones para hacer el cómputo de cada una de las elecciones que haya tenido verificativo			
		Tipo de elección	Fecha de la sesión con el formato día/mes/año	Fundamento jurídico para realizar el cómputo de cada una de las elecciones	Hipervínculo al acta circunstanciada

Diputados o Senadores asignados			
Figura asignada: diputado / senador	Fecha del Acuerdo por el que se declara la validez de la elección y se asignan diputados o senadores por el principio de representación proporcional (con el formato día/mes/año)	Número de Acuerdo	Hipervínculo al Acuerdo

Resultados de las elecciones						
Hipervínculo al sistema informático en el que se puedan consultar los resultados de las elecciones. En caso de no contar con dicho sistema, se publicará el documento que contenga los resultados de las elecciones	Hipervínculo a la constancia de mayoría y validez a quién hubiese obtenido el triunfo, o en su caso las constancias de asignación proporcional	Hipervínculo a los Dictámenes y declaración de validez de la elección de que se trate emitida por la autoridad electoral nacional o local	Cómputo final, calificación jurisdiccional de la elección y declaración de validez y de presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	Medios de impugnación interpuestos, ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en contra de los resultados	Hipervínculo al documento completo	Hipervínculo a la(s) sentencia(s) emitida(s) por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto a los medios de impugnación interpuestos en contra de los resultados y declaraciones de validez de las elecciones

Periodo de actualización de la información: variable

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

k) Las franquicias postales y telegráficas asignadas al partido político para el cumplimiento de sus funciones

El uso de las franquicias postales y telegráficas por parte de los partidos políticos nacionales constituye una prerrogativa, por lo que el INE destina anualmente dentro de su presupuesto de egresos una partida presupuestal destinada a cubrir el costo de las mismas, tal como se establece en el artículo 188 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En este apartado se deberá publicar el total del presupuesto anual asignado para el uso de las franquicias postales y telegráficas, así como el presupuesto ejercido por los partidos políticos para el cumplimiento de sus fines y el número de franquicias postales y telegráficas vigentes, de igual manera deberán publicarse los convenios firmados entre la autoridad local y el Servicio Postal Mexicano, así como los formatos para la autorización de los depósitos.

Adicionalmente se publicará el presupuesto asignado a los candidatos independientes para el uso de franquicias postales, así como el presupuesto ejercido y el número de franquicias postales vigentes.

En virtud de que el INE será el organismo responsable de publicar la información correspondiente al presente inciso; los OPLE incluirán un hipervínculo a lo publicado por el INE.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente

Aplica a: Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales

---

Criterios sustantivos de contenido:

Criterio 1	Ejercicio
Criterio 2	Tipo de franquicia: postal/telegráfica
Criterio 3	Denominación del partido político o candidato independiente al que se le otorgó la franquicia
Criterio 4	Fecha en la que el organismo electoral correspondiente designó la franquicia postal o telegráfica al partido político o candidato independiente
Criterio 5	Número total de franquicias postales y telegráficas vigentes por partido político o candidato independiente
Criterio 6	Presupuesto total asignado por el organismo electoral a cada partido político o candidato independiente para el uso de franquicias postales o telegráficas
Criterio 7	Presupuesto ejercido por el partido político o candidato independiente para el uso de franquicias postales
Criterio 8	Presupuesto modificado por el partido político o candidato independiente para el uso de franquicias postales
Criterio 9	Hipervínculo al(los) formatos para utilizados para la autorización de depósitos con franquicia postal y telegráfica
Criterio 10	Hipervínculo a los convenios firmados para uso de franquicias postales y telegráficas entre la autoridad electoral correspondiente y el Servicio Postal Mexicano
Criterio 11	Fecha de firma de cada convenio indicado con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
Criterio 12	Vigencia del convenio publicado (fecha de inicio y término con el formato día/mes/año, por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 13	Periodo de actualización de la información: trimestral
Criterio 14	La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
Criterio 15	Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 16 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 17 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 18 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 19 La información publicada se organiza mediante el formato 11, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 20 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 11 LGT_Art_74_Fr_I_inciso_k

Franquicias postales y telegráficas de <<sujeto obligado>>

Ejercicio	Tipo de franquicia: postal/telegráfica	Denominación del partido político o candidato independiente al que se le otorgó la franquicia	Fecha en la que el organismo electoral correspondiente designó la franquicia postal o telegráfica al partido político o candidato independiente	Número total de franquicias postales y telegráficas vigentes por partido político o candidato independiente	Presupuesto total asignado por el organismo electoral a cada partido político o candidato independiente para el uso de franquicias postales o telegráficas

Presupuesto ejercido por el partido político o candidato independiente para el uso de franquicias postales	Presupuesto modificado por el partido político o candidato independiente para el uso de franquicias postales	Hipervínculo al(los) formatos para utilizados para la autorización de depósitos con franquicia postal y telegráfica	Hipervínculo a los convenios firmados para uso de franquicias postales y telegráficas entre la autoridad electoral correspondiente y el Servicio Postal Mexicano	Fecha de firma de cada convenio indicado (con el formato día/mes/año)	Vigencia del convenio publicado (Fecha de inicio y término con el formato día/mes/año)

Periodo de actualización de la información: trimestral

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

l) La información sobre votos de mexicanos residentes en el extranjero

Uno de los aspectos relevantes de la reforma constitucional en materia político electoral, fue que el 23 de mayo de 2014 se estableció en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales un nuevo esquema para recibir el voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

El primer aspecto novedoso es que las personas que vivan en el extranjero podrán ejercer su derecho al sufragio no sólo para Presidente de la República, sino también para la elección de Senadores; así como para Gobernadores de las Entidades Federativas si así lo determinan las legislaciones electorales locales.

Un importante avance para la recepción del voto de los mexicanos residentes en el extranjero es que el mismo podrá realizarse por correo o bien, por vía electrónica de acuerdo con lo que establezcan la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las legislaciones locales y los Lineamientos que, para tal efecto, determine el INE.

Por lo tanto, el INE y los OPLE deberán publicar en sus respectivos portales las disposiciones que prevén el ejercicio del voto desde el extranjero, la elección o elecciones en la que los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero podrán participar, así como la modalidad de la votación referencias normativas correspondientes que hacen referencia al voto exterior, así como a la elección o elecciones en la que los connacionales pueden participar y el tipo de modalidad de votación en que pueden participar.

Se deberá publicar los aspectos procedimentales que los electores residentes en el extranjero, deben seguir para poder emitir su sufragio, así como los formatos de la solicitud de inscripción en el padrón electoral y en el listado nominal de los ciudadanos residentes en el extranjero, así como los instructivos, formatos y documentos que correspondan para ejercer el derecho al voto en el extranjero.

De igual forma, se deberán publicar los Acuerdos, Circulares, y demás disposiciones necesarias para el ejercicio del voto desde el extranjero. En caso de que alguna autoridad electoral, federal o local, haya realizado ejercicios o pruebas piloto, deberá publicar los resultados de éstos que en todo caso, fueron hechos del conocimiento del Consejo General del INE o bien, en el caso de los organismos públicos locales electorales, de su máximo órgano de dirección.

Los estudios, publicaciones o análisis sobre votación electrónica que tengan tanto el INE como los OPLE deberán ser publicados al igual que los convenios celebrados entre las autoridades electorales con las instancias correspondientes de la administración pública federal o local, para impulsar el voto de los mexicanos residentes en el extranjero.

Ahora bien, el INE como los OPLE con votación desde el exterior vinculante deberán, bajo las directrices que en su oportunidad emita el primero, contar con al menos la siguiente información para la difusión de sus resultados electorales que, junto con las sesiones de cómputo respectivas se integrarán a la votación nacional o local según corresponda. En este sentido si se cuenta con un sistema de votación desde el exterior, deberá publicarse el hipervínculo para consultar el sistema que muestre la votación obtenida por cada uno de los partidos políticos y, de ser el caso, de candidatos independientes o coaliciones, tanto en números relativos como en números absolutos referentes a la votación desde el exterior, así como los votos registrados, los datos absolutos y relativos sobre el total de votos, el total de votos nulos y, según la legislación electoral que corresponda, los votos asentados para candidatos no registrados, el grado de avance en los cómputos para de votación en el exterior, el porcentaje de participación ciudadana de acuerdo con los ciudadanos inscritos en la lista nominal de mexicanos residentes en el exterior, las imágenes de las respectivas Actas de Escrutinio y Cómputo que registre la votación desde el exterior, gráficas, que muestren la votación obtenida por cada uno de los partidos políticos y, de ser el caso, de candidatos independientes o coaliciones, tanto en números relativos como en números absolutos referentes a la votación desde el exterior.

Se deberá publicar la información que muestre el cómputo de la votación de los mexicanos residentes en el exterior (federal o local según sea el caso), información que deberá contener el hipervínculo para su descarga, para lo cual se deberán establecer públicamente las directrices para que los usuarios obtengan dicha información. De igual manera, se deberá indicar que la alteración de la información obtenida constituye una violación a la normatividad electoral.

En el caso de que no se cuente con un sistema automatizado que contenga la información señalada en los dos párrafos anteriores, se deberán publicar los documentos que contengan la información referida en un formato que permita su visualización y descarga, si la información se encuentra contenida en un sistema se deberá incluir un hipervínculo a la página web o hipervínculo que permita acceder a la información.

Finalmente, desde el portal respectivo del INE, se deberá integrar la información relativa a los OPLE que prevean el voto de los ciudadanos mexicanos desde el extranjero. Dicha información deberá contener los hipervínculos que permita a los usuarios, desde el INE o del respectivo OPLE seguir la información del voto de los mexicanos desde el exterior según sea el caso.

Periodo de actualización: trianual, sexenal; de acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda

Conservar en el sitio de Internet: vigente. De manera permanente hasta que tenga verificativo nuevas elecciones para lo que dicha información deberá registrarse en el portal de transparencia pero con el registro del año que corresponda

Aplica a: Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales

---

Criterios sustantivos del contenido

Respecto a los procedimientos que deben llevar a cabo los votantes en el extranjero, publicar lo siguiente:

Criterio 1	Tipo de procedimiento: inscripción al padrón nominal, inscripción al listado nominal, votación
Criterio 2	Hipervínculo al instructivo vigente para llevar a cabo el procedimiento
Criterio 3	Denominación del formato, solicitud o documento(s) que deba presentar, entregar o llenar el ciudadano para llevar a cabo el procedimiento

Criterio 4 Periodo en el que se deberá entregar formato, solicitud o documento(s) que deba presentar, entregar o llenar el ciudadano para llevar a cabo el procedimiento (inicio y término con el formato día/mes/año, por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 5 Hipervínculo al formato, solicitud o documento(s) que deba presentar, entregar o llenar el ciudadano para llevar a cabo el procedimiento

Respecto a los documentos que haya emitido el sujeto obligado o que haya firmado con el objetivo de investigar, determinar acciones, regular, promocionar, etcétera, el voto de los mexicanos en el extranjero publicar lo siguiente:

Criterio 6 Tipo de documento: Acuerdo/Circular/Convenio/Lineamientos/Otro

Criterio 7 Fecha en la que se firmó o emitió (con el formato día/mes/año, por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 8 Tipo de organismo con quien se firmó el documento (por ejemplo, autoridad, persona física, persona moral, organismo público, etcétera)

Criterio 9 Nombre completo o denominación del organismo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido o razón social, en su caso)

Criterio 10 Ámbito de competencia del documento (por ejemplo, nacional, internacional, estatal o local)

Criterio 11 Lugar de competencia (denominación del país o ciudad en el que tendrá ámbito de competencia el objetivo de firma o emisión del documento)

Criterio 12 Vigencia del documento (inicio y término con el formato día/mes/año, por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 13 Objetivo del documento

Criterio 14 Hipervínculo al documento

Respecto a los resultados de las votaciones de los mexicanos en el extranjero publicar lo siguiente:

Criterio 15 Ejercicio

Criterio 16 Periodo electoral

Criterio 17 Procedimiento de votación: Presidente de la República/Senador/ Gobernador

Criterio 18 Ámbito de elección: Nacional/Estatal

Criterio 19 País de residencia de los(as) votantes

Criterio 20 Ciudad de residencia de los(as) votantes

Criterio 21 Número total de personas registradas en el padrón de dicha ciudad

Criterio 22 Número total de votos registrados en el periodo electoral correspondiente

Criterio 23 Número total de votos nulos en el periodo electoral correspondiente

Criterio 24 Números relativos

Criterio 25 Números absolutos

Criterio 26 Denominación del(los) Partidos políticos, coaliciones o lo que corresponda en su caso

Criterio 27 Nombre completo de los(as) candidato(as) o candidato(as) independientes correspondientes

Criterio 28 Número total de votos obtenidos por candidato(as)

Criterio 29 Porcentaje de participación

Criterio 30 Hipervínculo, en su caso, al sistema que muestre el conteo de votos registrados

Criterio 31 Hipervínculo, en su caso, a la información estadística de los resultados del proceso electoral indicado

Respecto a los resultados de las pruebas piloto, que en su caso haya realizado el sujeto obligado, correspondientes a las votaciones de los mexicanos en el extranjero publicar lo siguiente:

Criterio 32 Ejercicio en el que se realizó la prueba

Criterio 33 Periodo

Criterio 34 País en el que se llevó a cabo la prueba

Criterio 35 Ciudad en el que se llevó a cabo la prueba

Criterio 36 Actores involucrados

Criterio 37 Fundamento jurídico en el que se basaron para llevar a cabo las pruebas

Criterio 38 Denominación del (los) documentos que regularon las pruebas realizadas

Criterio 39 Hipervínculo a los resultados obtenidos de la prueba

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 40 Periodo de actualización de la información: trianual, sexenal; de acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda

Criterio 41 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 42 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 43 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 44 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 45 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 46 La información publicada se organiza mediante los formatos 12a, 12b, 12c y 12d, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 47 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 12a_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_l

Procedimientos que deben llevar a cabo los votantes en el extranjero<<sujeto obligado>>

Tipo de procedimiento	Hipervínculo al instructivo vigente para llevar a cabo el procedimiento	Denominación del formato, solicitud o documento(s)	Periodo de entrega (formato día/mes/año)		Hipervínculo al formato, solicitud o documento(s)
			inicio	término	

Periodo de actualización de la información: trianual y sexenal

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 12b_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_l

Documentos firmados o emitidos por<<sujeto obligado>>respecto al voto de mexicanos en el extranjero

Tipo de documento	Fecha en la que se firmó o emitió (con el formato día/mes/año)	Tipo de organismo con quien se firmó el documento	Denominación del organismo o nombre completo (en su caso, nombre(s), primer apellido, segundo apellido)	Ámbito de competencia del documento	Lugar de competencia

Vigencia del documento (formato día/mes/año)		Objetivo de la firma o emisión del documento	Hipervínculo al documento
inicio	Término		

Periodo de actualización de la información: trianual y sexenal
Fecha de actualización: día/mes/año
Fecha de validación: día/mes/año
Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 12c_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_l

Resultados de las votaciones de los mexicanos en el extranjero <<sujeto obligado>>

Ejercicio	Periodo electoral	Procedimiento de votación (Presidente de la República, Senador, Gobernador,)	Ámbito de elección (nacional/estatal)	País de residencia de los(as) votantes

Número total de personas registradas en el padrón de dicha ciudad	Número total de votos registrados en el periodo electoral correspondiente	Número total de votos nulos en el periodo electoral correspondiente	Números relativos	Números absolutos

Denominación del(los) Partidos políticos, coaliciones o lo que corresponda en su caso	Nombre completo de los(as) candidato(as) o candidato(as) independientes correspondientes	Número total de votos obtenidos por candidato(as)	Porcentaje de participación	Hipervínculo, en su caso, al sistema que muestre el conteo de votos registrados	Hipervínculo, en su caso, a la información estadística de los resultados del proceso electoral indicado

Periodo de actualización de la información: trianual y sexenal
Fecha de actualización: día/mes/año
Fecha de validación: día/mes/año
Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 12d_LGT_Art_74_Fr_I_inciso_l

Resultados de las pruebas piloto<<sujeto obligado>>

Ejercicio en el que se realizó la prueba	Periodo	País en el que se llevó a cabo la prueba	Ciudad en el que se llevó a cabo la prueba	Actores involucrados	Fundamento jurídico en el que se basaron para llevar a cabo las pruebas	Denominación del (los) documentos que regularon las pruebas realizadas	Hipervínculo a los resultados obtenidos de la prueba

Periodo de actualización de la información: trianual y sexenal
Fecha de actualización: día/mes/año
Fecha de validación: día/mes/año
Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

m) Los dictámenes, informes y resoluciones sobre pérdida de registro y liquidación del patrimonio de los partidos políticos nacionales y locales

Los partidos políticos con registro nacional y local pueden perder su registro ante la autoridad electoral nacional o local por encuadrar en alguno de los supuestos previstos en la Ley General de Partidos Políticos, en este sentido la autoridad electoral realiza una serie de actos para vigilar y salvaguardar los recursos y bienes del partido político, así como una serie de actos para llevar a cabo el procedimiento de pérdida de registro y liquidación del partido político.

En este apartado se deberá publicar la declaratoria de pérdida de registro del partido político emitida por la Junta General del INE o por el Consejo General de los OPLE, así como el dictamen y la resolución de cancelación de registro legal y el aviso de liquidación del partido político.

Asimismo, deberá publicarse el acuerdo del organismo electoral que corresponda por el que se designa al interventor responsable del control y vigilancia del uso y destino de los recursos y bienes del partido político, el informe del balance de bienes y recursos remanentes presentados por el interventor ante la autoridad electoral y el acuerdo de la autoridad electoral por el que se apruebe dicho informe.

Finalmente, deberá publicarse los bienes o recursos remanentes que serán adjudicados a la tesorería de la federación o en su caso a las tesorerías de las entidades federativas.

Periodo de actualización: trimestral

Conservar en el sitio de Internet: Información vigente y de por lo menos el proceso electoral anterior

Aplica a: Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales

---

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa

En relación a los documentos de pérdida de registro de un partido político nacional o local se publicarán los siguientes datos:

Criterio 3 Listado con los siguientes documentos:

-Dictamen de pérdida de registro de un partido político;

-Declaratoria o cancelación de pérdida de registro de un partido político;

-Acuerdo del organismo electoral por el que se realiza la declaratoria de pérdida de registro de un partido político;

-Resolución del organismo electoral sobre la cancelación de registro legal de un partido político;

-Acuerdo por el que se designan a los interventores responsables del control y vigilancia directos del uso y destino de los recursos y bienes del partido de que se trate;

-Avisos de liquidación del partido político;

-Informes de balance de bienes y recursos remanentes;

Respecto a cada documento se deberán indicar los siguientes datos:

Criterio 4 Denominación del documento

Criterio 5 Ámbito de aplicación: nacional o local

Criterio 6 Número o nomenclatura del documento

Criterio 7 Fecha del documento con el formato día, mes, año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 8 Hipervínculo al documento completo

Respecto al documento de la declaratoria de pérdida de registro de un partido político nacional o local se publicarán además los siguientes datos:

Criterio 9 Número o nomenclatura de la declaratoria

Criterio 10 Fecha de la declaratoria con el formato día, mes, año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 11 Hipervínculo al documento de la declaratoria de pérdida de registro de un partido político nacional o local

Respecto a los **informes** de balance de bienes y recursos remanentes además, se publicará:

Criterio 12 Hipervínculo al informe del balance de bienes y recursos remanentes presentados por el interventor ante la autoridad electoral

Criterio 13 Descripción de los bienes o recursos remanentes que serán adjudicados a la tesorería de la federación o a las tesorerías de las entidades federativas en caso de partidos políticos locales

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 14 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 15 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 16 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 17 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 18 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 19 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 20 La información publicada se organiza mediante el formato 13, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 21 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 13a_LGT_ART_74_Fr_I_inciso_m

Documentos de pérdida de registro ante<<INE/OPLE>>

Documento	Denominación del documento	Ámbito de aplicación: nacional o local	Número o nomenclatura del documento	Fecha del documento (con el formato día, mes, año)	Hipervínculo al documento completo
-Dictamen de pérdida de registro de un partido político;					
-Declaratoria o cancelación de pérdida de registro de un partido político;					
-Acuerdo del organismo electoral por el que se realiza la declaratoria de pérdida de registro de un partido político;					
-Resolución del organismo electoral sobre la cancelación de registro legal de un partido político;					
-Acuerdo por el que se designan a los interventores responsables del control y vigilancia directos del uso y destino de los recursos y bienes del partido de que se trate;					
-Avisos de liquidación del partido político;					
-Informes de balance de bienes y recursos remanentes;					

Respecto a la Declaratoria de pérdida de registro de un partido político nacional o local			Respecto a los Informes de balance de bienes y recursos remanentes	
Número o nomenclatura de la declaratoria	Fecha de la declaratoria (con el formato día, mes, año)	Hipervínculo al documento de la declaratoria de pérdida de registro de un partido político nacional o local	Hipervínculo al informe del balance de bienes y recursos remanentes presentados por el interventor ante la autoridad electoral	Descripción de los bienes o recursos remanentes que serán adjudicados a la tesorería de la federación o a las tesorerías de las entidades federativas en caso de partidos políticos locales

Periodo de actualización de la información: trimestral
Fecha de actualización: día/mes/año
Fecha de validación: día/mes/año
Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información:_____

n) El monitoreo de medios

El monitoreo a medios de comunicación es una atribución que tienen conferida el INE para verificar el cumplimiento de las pautas de transmisión que aprueba en las señales de radio televisión, así como de las normas aplicables en la materia y respecto a la propaganda electoral que se difunda por partidos políticos y candidatos independientes.

Asimismo tiene la atribución de monitorear los programas en radio y televisión que difunden noticias con el objeto de hacer del conocimiento público la cobertura informativa de los contenidos noticiosos de las precampañas, intercampañas y campañas electorales.

En este sentido se deberán publicar un informe semestral que dé cuenta de los resultados acumulados del monitoreo realizado para verificar el cumplimiento de las pautas, y que contenga la información detallada por periodo de precampaña, intercampaña y campaña y/o durante el periodo no electoral. Estos resultados reflejarán el cumplimiento de las pautas por parte de los concesionarios de radio y televisión monitoreados.

De igual manera se deberá publicar los informes quincenales de monitoreo así como los informes acumulados o finales del monitoreo presentados por la empresa o institución pública encargada de realizar el monitoreo, el contrato/convenio de prestación de servicios y los datos de la empresa o institución pública, en el que se incluya el costo a pagar por la autoridad electoral por la prestación del servicio; y el Acuerdo de la autoridad electoral por el que se aprueba la realización de los monitoreos, la metodología y el catálogo para el monitoreo de transmisiones sobre las precampañas, intercampañas y campañas electorales en los programas que difundan noticias en radio y televisión, así como cualquier otro medio de comunicación que sea objeto de monitoreo.

Periodo de actualización: trianual, sexenal; de acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda

Conservar en el sitio de Internet: información vigente y de por lo menos el proceso electoral anterior

Aplica a: Instituto Nacional Electoral y Organismos Públicos Locales Electorales

---

Criterios sustantivos de contenido:

Respecto al monitoreo de medios se publicarán los siguientes datos:

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa

Criterio 3 Tipo de medio monitoreado: Radio/Televisión/Cualquier otro medio de comunicación (especificar)

Criterio 4 Denominación de los canales de televisión o estaciones de radio que son monitoreados

Criterio 5 Tiempos que dura la transmisión

Criterio 6 Género periodístico Nota informativa/Entrevista/Crónica/Reportaje/Otro (especificar)

Criterio 7 Valoración de la información y opinión

Criterio 8 Recursos técnicos utilizados para presentar la información

Criterio 9 Hipervínculo a las bases de datos

Respecto a los informes, convenios, contratos y datos de la empresa encargada del monitoreo de medios, se publicarán los siguientes datos:

Criterio 10 Denominación de la empresa o institución pública encargada de realizar el monitoreo

Criterio 11 Dirección electrónica de la página web oficial de la empresa o institución pública

Criterio 12 Hipervínculo al(los) informe(s) quincenales de monitoreo

Criterio 13 Hipervínculo al(los) informe(s) acumulado(s) o final(es) del monitoreo presentados por la empresa o institución pública encargada de realizar el monitoreo

Criterio 14 Fecha de firma del contrato o convenio con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 15 Número o nomenclatura del contrato o convenio

Criterio 16 Monto total del contrato o convenio

Criterio 17 Hipervínculo al contrato o convenio de prestación de servicios con la empresa o institución pública encargada de realizar el monitoreo

Respecto a los resultados, la metodología y el catálogo para el monitoreo de transmisiones sobre las precampañas, intercampañas y campañas electorales se publicarán los siguientes datos:

Criterio 18 Periodo de campaña

Criterio 19 Hipervínculo a los resultados del monitoreo a medios durante el periodo de campaña

Criterio 20 Hipervínculo a los resultados del monitoreo a medios durante el periodo de precampaña

Criterio 21 Periodo de intercampaña

Criterio 22 Hipervínculo a los resultados del monitoreo durante el periodo de intercampaña

Criterio 23 Hipervínculo al acuerdo por el que se aprueba la realización del monitoreo

Criterio 24 Hipervínculo al acuerdo por el que se aprueba la metodología de transmisiones sobre las precampañas, intercampañas y campañas electorales en los programas que difundan noticias en radio y televisión o cualquier otro medio de comunicación

Criterio 25 Hipervínculo al acuerdo por el que se aprueba el catálogo para el monitoreo de transmisiones sobre las precampañas, intercampañas y campañas electorales en los programas que difundan noticias en radio y televisión o cualquier otro medio de comunicación

Criterio 26 Hipervínculo al documento de la metodología para el monitoreo de transmisiones sobre las precampañas, intercampañas y campañas electorales en los programas que difundan noticias en radio y televisión o cualquier otro medio de comunicación

Criterio 27 Catálogo para el monitoreo de transmisiones sobre las precampañas, intercampañas y campañas electorales en los programas que difundan noticias en radio y televisión o cualquier otro medio de comunicación

Criterio 28 Hipervínculo al informe o documento que contenga las gráficas de los monitoreos

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 29 Periodo de actualización de la información: trianual o sexenal, de acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda

Criterio 30 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterio 31 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 32 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla

Criterio 33 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterio 34 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 35 La información publicada se organiza mediante los formatos 14a, 14b y 14c, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 36 El soporte de la información permite su reutilización

Formato 14a_LGT_ART_74_Fr_I_inciso_n

Monitoreo a medios de comunicación de <<sujeto obligado>>

Ejercicio	Periodo que se reporta (o informa)	Tipo de medio monitoreado (radio, televisión o cualquier otro medio de comunicación)	Denominación de los canales de televisión o estaciones de radio que son monitoreados	Tiempos que dura la transmisión	Género periodístico	Valoración de la información y opinión	Recursos técnicos utilizados para presentar la información	Hipervínculo a las bases de datos

Periodo de actualización de la información: trianual y sexenal
Fecha de actualización: día/mes/año
Fecha de validación: día/mes/año
Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 14b_LGT_ART_74_Fr_I_inciso_n

Informes, convenios, contratos y datos de la empresa encargada del monitoreo de medios<<sujeto obligado>>

Denominación de la empresa o institución pública encargada de realizar el monitoreo	Dirección electrónica de la página web oficial de la empresa o institución pública	Hipervínculo al(los) informe(s) quincenales de monitoreo	Hipervínculo al(los) informe(s) acumulado(s) o final(es) del monitoreo presentados por la empresa o institución pública encargada de realizar el monitoreo	Fecha de firma del contrato o convenio (con el formato día/mes/año)	Número o nomenclatura del contrato o convenio	Monto total del contrato o convenio	Hipervínculo al contrato o convenio de prestación de servicios con la empresa o institución pública encargada de realizar el monitoreo

Periodo de actualización de la información: trianual y sexenal

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Formato 14c_LGT_ART_74_Fr_I_inciso_n

Resultados, la metodología y el catálogo para el monitoreo de transmisiones sobre las precampañas, intercampañas y campañas electorales<<sujeto obligado>>

Periodo de campaña	Hipervínculo a los resultados del monitoreo a medios durante el periodo de campaña	Hipervínculo a los resultados del monitoreo a medios durante el periodo de precampaña	Periodo de intercampaña	Hipervínculo a los resultados del monitoreo durante el periodo de intercampaña	Hipervínculo al acuerdo por el que se aprueba la realización del monitoreo

Hipervínculo al acuerdo por el que se aprueba la metodología de transmisiones sobre las precampañas, intercampañas y campañas electorales en los programas que difundan noticias en radio y televisión o cualquier otro medio de comunicación	Hipervínculo al acuerdo por el que se aprueba el catálogo para el monitoreo de transmisiones sobre las precampañas, intercampañas y campañas electorales en los programas que difundan noticias en radio y televisión o cualquier otro medio de comunicación	Hipervínculo al documento de la metodología para el monitoreo de transmisiones sobre las precampañas, intercampañas y campañas electorales en los programas que difundan noticias en radio y televisión o cualquier otro medio de comunicación	Catálogo para el monitoreo de transmisiones sobre las precampañas, intercampañas y campañas electorales en los programas que difundan noticias en radio y televisión o cualquier otro medio de comunicación	Hipervínculo al informe o documento que contenga las gráficas de los monitoreos

Periodo de actualización de la información: trianual y sexenal

Fecha de actualización: día/mes/año

Fecha de validación: día/mes/año

Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información: _____

Tabla de Actualización y Conservación de la Información

Instituto Nacional Electoral y organismos públicos locales Electorales de las Entidades Federativas

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 74 *Además de lo señalado en el artículo 70 de la presente Ley, los órganos autónomos deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:*	***Fracción I …*** *a) Los listados de partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos registrados ante la autoridad electoral;*	Trimestral	cuando un partido político nacional o local obtenga su registro por en el INE o en el OPLE respectivo, la información deberá publicarse y/o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles y cuando caso de que se actualicen los datos de contacto	Vigente
Artículo 74…	***Fracción I …*** *b) Los informes que presenten los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos;*	Trimestral	o---o	Ejercicio en curso y dos anteriores
Artículo 74…	***Fracción I …*** *c) La geografía y cartografía electoral;*	Semestral	La información creada, modificada o actualizada deberá publicarse en un plazo no mayor a los 15 días hábiles	Vigente
Artículo 74…	***Fracción I …*** *d) El registro de candidatos a cargos de elección popular;*	Trianual, Sexenal	De acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda	Vigente y por lo menos del proceso electoral anterior
Artículo 74…	***Fracción I …*** *e) El catálogo de estaciones de radio y canales de televisión, pautas de transmisión, versiones de spots de los institutos electorales y de los partidos políticos;*	Trimestral	o---o	Vigente y de por lo menos el proceso electoral anterior
Artículo 74…	***Fracción I …*** *f) Los montos de financiamiento público por actividades ordinarias, de campaña y específicas otorgadas a los partidos políticos, asociaciones y agrupaciones políticas o de ciudadanos y demás asociaciones políticas, así como los montos autorizados de financiamiento privado y los topes de los gastos de campañas;*	Mensual, anual, trianual y sexenal	Mensual respecto a las ministraciones mensuales entregadas a cada partido político. Anual para el monto total de financiamiento público otorgado a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y para actividades específicas como entidades de interés público. Trianual o sexenal para gastos de campaña de partidos políticos y candidatos independientes en el año de la elección	Ejercicio en curso y dos ejercicios anteriores en el caso de financiamiento ordinario y de los dos últimos periodos electorales
Artículo 74…	***Fracción I …*** *g) La metodología e informes sobre la publicación de encuestas por muestreo, encuestas de salida y conteos rápidos financiados por las autoridades electorales competentes;*	Semestral	Cuando se cree o modifique la información deberá publicarse en un plazo no mayor a los 15 días hábiles	Vigente y la correspondiente a por lo menos dos periodos electorales pasados

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 74…	***Fracción I …*** *h) La metodología e informe del Programa de Resultados Preliminares Electorales;*	Trianual, sexenal	De acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda	Vigente del último proceso electoral realizado
Artículo 74…	***Fracción I …*** *i) Los cómputos totales de las elecciones y procesos de participación ciudadana;*	Trianual, sexenal	De acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda	Vigente correspondiente al último proceso electoral
Artículo 74…	***Fracción I …*** *j) Los resultados y declaraciones de validez de las elecciones;*	Cuando en cada elección ordinaria o de carácter extraordinaria se lleven a cabo los cómputos distritales (variable)	La información debe publicarse en tiempo real en cuanto se vayan capturando en el sistema de cómputo respectivo y bajo los lineamientos que para tal efecto establezca el INE, los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de casilla, o bien, las levantadas en el consejo distrital, o las que deriven de los grupos de trabajo respectivos para el eventual recuento de votos, y su actualización corresponderá a la fluidez con que se sigan registrando los datos en el sistema hasta que se determine concluir con su publicación	Vigente
Artículo 74…	***Fracción I …*** *k) Las franquicias postales y telegráficas asignadas al partido político para el cumplimiento de sus funciones;*	Trimestral	o---o	Vigente
Artículo 74…	***Fracción I …*** *l) La información sobre votos de mexicanos residentes en el extranjero;*	Trianual, sexenal	De acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda	Vigente
Artículo 74…	***Fracción I …*** *m) Los dictámenes, informes y resoluciones sobre pérdida de registro y liquidación del patrimonio de los partidos políticos nacionales y locales, y*	Trimestral	o---o	Vigente y de por lo menos el proceso electoral anterior
Artículo 74…	***Fracción I …*** *n) El monitoreo de medios;*	Trianual, sexenal	De acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda	Vigente y de por lo menos el proceso electoral anterior